



Trabajo Fin de Máster en el ejercicio de la abogacía  
La responsabilidad de los Jueces en la Ley Judía  
Burgos  
23 de Marzo del 2016

Firmado por: D. Luis de Miguel Ortega  
Director: D. Juan Carlos González Barral

<b>INDICE</b>	<b>página</b>
Resumen.....	2
1 Introducción.....	3
1.1 Encuadre temporal.....	4
1.2 Encuadre cultural.....	4
1.3 Las fuentes del Derecho.....	5
2 La Ley escrita: El Tanaj.....	8
2.1 La Ley Adámica y Noájida.....	8
2.2 Leyendas de Judíos: Sodoma y Gomorra.....	10
2.3 Las Tablas de la Ley: Moisés y el Levítico.....	13
2.4 Los Profetas: Salmos, Proverbios y Esclesiastés .....	14
3 La Ley Oral: El Talmud.....	19
3.1 Tratado de Pirkei Avot: Ética de los mayores.....	19
3.2 Tratado de Sanhedrin: Cortes de Justicia.....	22
3.3 Tratado de Horayot: Errores judiciales.....	27
3.4 Tratado de Shevuot: Juramentos.....	30
3.5 Tratado de Makkot: Castigos.....	32
4 Conclusiones.....	36
4.1 La figura del Juez.....	37
4.2 El concepto de Ley en el judaísmo.....	39
4.3 La finalidad de la administración de justicia.....	40
4.4 La responsabilidad de los jueces.....	41
4.5 Los castigos.....	42
5 Agradecimientos.....	45
6 Bibliografía.....	46
7 Anexos.....	47
7.1 Cronología del pueblo judío a través de la Biblia.....	47
7.2 Fechas de escritura de los libros.....	49
7.3 Contenido del Talmud.....	50
7.4 Página de ejemplo de la distribución del texto en el Talmud de Babilonia.....	52

## Resumen

En presente trabajo pretende hacer una pequeña y sucinta aproximación a uno de los principales y más antiguos sistemas de justicia del mundo, como es el judío. La historia del pueblo judío y su sistema de leyes, nos ha llegado a la actualidad a través de libros y tradiciones orales reflejadas más tarde en diferentes textos de tipo religioso y cultural. Se hará una aproximación mínima porque no sería posible en un trabajo con esta extensión, abarcar el contenido y la profundidad de todas las normas jurídicas que la Halajá -el derecho judío- comprende. Tampoco es posible porque la mayoría de los textos no tienen traducciones autorizadas en castellano pues casi todo se encuentra en hebreo y en inglés, y muchas traducciones en español se hacen a partir de textos de otros idiomas y no están supervisadas por rabinos, únicos capaces de traducir el significado y contenido de las palabras en hebreo y la precisa transposición de su significado al español.

El objeto no es otro que hacer una revisión de textos que expliquen el sistema de leyes y cortes de justicia y la responsabilidad de los jueces ante el error judicial y la forma de proveer dicha responsabilidad.

Además del interés que tiene respecto del tema del trabajo elegido -la responsabilidad de los jueces-, no es menos importante considerar la escasa atención que un derecho como el rabínico, con unos 3.500 años de antigüedad, tiene hoy en día en comparación con otras raíces del derecho moderno.

## 1 Introducción

Antes de entrar de lleno en el tema de la responsabilidad de los jueces por el error cometido en sede judicial, es imprescindible que intentemos acercarnos a las coordenadas de tiempo y lugar en las que nacen, maduran y se aplican las normas de derecho rabínico o halájico<sup>1</sup>. La principal dificultad se basa en que este sistema de derecho, nace y se transmite de forma oral durante siglos. La lógica y la historia, nos inducen a pensar sin excesivas garantías, sobre la veracidad de la hipótesis en la que trabajamos, y que se trata de un derecho protohistórico<sup>2</sup> cierto, que existió y se aplicó hace más de 3.500 años y que se transmitió de forma oral hasta el siglo II.

La historia nos induce a pensar que un pueblo dividido en familias y tribus independientes y separadas, da como resultado el mantenimiento de una doctrina y costumbre jurídica unívoca transmitida oralmente, lo que no puede indicar otra cosa que la plausible veracidad de la historia. Sería lógico pensar que una historia terminase teniendo distintas versiones, con añadidos y censuras no solo a lo largo de los siglos, sino en un mismo año o una sola década. De no ser así, como ocurre en el derecho rabínico del que sólo existe una versión tanto en el Tanaj<sup>3</sup> como en el Talmud<sup>4</sup>, debe haber sido por una estricta tradición oral pública, compartida por toda la población, lo que ha garantizado dicha transmisión fiel.

También acude como prueba de la veracidad de la hipótesis, algún casual texto cuasi-histórico como el que invocamos aquí entre Aristóteles y Alejandro Magno por poner un sencillo ejemplo, en el que antes de morir (en el 322 a. de C.) Aristóteles reconocía ante su discípulo que todo lo que había escrito en su vida había sido un error y una pérdida de tiempo, tras haber debatido con un Jajamín<sup>5</sup> judío y reconocer que todo lo que él escribió, ya se sabía, y mediante dicho escrito colegimos que ya entonces al menos, había eruditos judíos encargados de mantener y transmitir oralmente las leyes y tradiciones. No hay que olvidar que el primer reino de Israel data de no menos de siete siglos antes de nuestra era lo cual es prueba de estructura social y jurídica. Tras haber vivido exilios, guerras, ser conquistados por varios imperios y ser sometidos a varias purgas en el pasado, debe haber una explicación simple para conservar durante siglos un conjunto de tradiciones que hoy en día ocupan miles de folios, que por el principio de parsimonia o navaja de Occam entendemos que ocurre por: un sistema estricto de transmisión oral dentro de escuelas públicas -Yeshivá<sup>6</sup>.

---

<sup>1</sup> הלכה La Halajá es la recopilación de las principales leyes judías

<sup>2</sup> Se emplea este término para diferenciar la fase histórica de un pueblo y su prehistoria. El periodo estudiado en el que la mayor parte de la cultura se transmite oralmente, no puede ser considerado dentro de ninguno de los dos periodos sino de uno intermedio que llamamos protohistoria.

<sup>3</sup> תנ"ך El Tanaj, es el conjunto de los 24 libros de la Biblia hebrea. Constituye, junto a otros libros, aquello que los cristianos denominan "Antiguo Testamento".

<sup>4</sup> תלמוד El Talmud, es una obra que recoge principalmente las discusiones rabínicas sobre leyes judías, tradiciones, costumbres, narraciones y dichos, parábolas, historias y leyendas.

<sup>5</sup> Plural de Jajam חכם, sabio o docto en el halajá y es usado por los judíos de origen sefaradí y judíos orientales. Para ellos es el jefe espiritual ordenado.

## 1.1 Encuadre temporal

Hablamos de un sistema legal codificado que en un primer momento tenía carácter consuetudinario y de tradición oral. Las primeras normas jurídicas se encuentran transcritas en el libro del Génesis, que se refiere al comienzo de la creación hace hoy -año 2016- según el calendario Judío, 5776 años. Para hacernos una idea de la extensión de las tradiciones orales, en este mismo año 2016, nos encontramos en el año Chino 4714, fecha de inicio de la primera organización social China.

Los historiadores y exégetas datan el primer libro escrito en hace 3.700 años, el libro de Job, y con muy poca diferencia tras la destrucción de Sodoma y Gomorra, se data también la escritura del Tanaj sobre piedra, al mismo tiempo que el Código de Hammurabi<sup>7</sup> y el Zend Avesta<sup>8</sup>. Poco más tarde, hace 3.500 años según los historiadores aparece el Libro de los Muertos Egipto y hace 3.370 el Rig Veda, coincidiendo con la vida de Moisés y la huida del pueblo de Israel desde Egipto hacia la tierra prometida.

Para hacernos una idea, el floreciente reino de Samuel<sup>9</sup>, se desarrolla hace 2.800 años, época en la que Roma acababa de nacer y carecía de la más mínima tradición u organización política. Es de suponer, que en el reino de Samuel y los posteriores de David y Salomón, no solo había una seria organización social sino que mantenían las costumbres y usos jurídicos que sospechamos como ciertos desde Moisés.

No puedo pretender ser exacto en los datos y fechas que se vierten en este trabajo, que no pretende sin más que establecer un marco mental que nos permita entender la situación histórica en la que nacen las normas jurídicas que vengo a exponer.

## 1.2 Encuadre cultural

Pese a los avatares de la historia, el pueblo Judío es la comunidad humana más constante y longeva de la historia de la humanidad, habiendo podido mantener su identidad y tradiciones durante decenas de siglos. A lo largo de la historia han asimilado superficiales influencias de Egipcios, Persas, Griegos, Romanos, Pueblos Musulmanes, Reinos Católicos, y ya en la era moderna, el pueblo judío ha sido colonizado por los Otomanos y los Ingleses principalmente, pero manteniendo constante sus tradiciones y costumbres, caso único en la humanidad. Sufrieron

---

<sup>6</sup> ישיבה Es el centro de estudios de la Torá y del Talmud generalmente dirigida a varones en el judaísmo ortodoxo. También se las suele conocer como escuelas talmúdicas. Históricamente es donde se aprendía a leer y a escribir.

<sup>7</sup> Es uno de los conjuntos de leyes más antiguos que se han encontrado de este tipo de documentos creados en la antigua Mesopotamia

<sup>8</sup> El Avesta es una colección de textos sagrados de la antigua Persia, pertenecientes a la religión zoroastriana y redactadas en avéstico.

<sup>9</sup> שמואל, "Aquel que escucha a Dios" fue, según el texto bíblico, un profeta hebreo, líder militar y último juez de Israel. Nace en el 930 a. de C.

varios cautiverios en los que la mayor parte de la población fue trasladada a otras regiones geográficas como Egipto y Persia y en los primeros años de nuestra era, sufrieron la diáspora<sup>10</sup> formando dos comunidades diferenciadas como la Sefardí<sup>11</sup> y la Askenazí<sup>12</sup>. La diáspora se resuelve siglos más tarde tras el Shoah<sup>13</sup> con la creación del Estado de Israel y el regreso de millones de Judíos al antiguo protectorado Inglés que se llamó Palestina, recordando el nombre de la antigua provincia romana. A pesar de todos estos acontecimientos, las normas jurídicas del pueblo judío, -diferenciadas de las actuales normas jurídicas del Estado de Israel- han permanecido intactas y siguen vigentes para millones de creyentes.

Bajo cautiverio en Egipto, en Persia, bajo dominación Griega o Romana o bajo la presión de la recién nacida socialdemocracia europea en el siglo XX, los judíos han evitado asimilar otras culturas o costumbres por propia autodisciplina, cuando no por la lucha violenta como los Macabeos<sup>14</sup> contra los Griegos, o los Zelotes<sup>15</sup> contra los Romanos, manteniendo costumbres (el pan de los sábados Challah<sup>16</sup>, o el pan ácimo de Pesaj<sup>17</sup>-Matzá-), ritos (como la circuncisión o el Bar Mitzvah<sup>18</sup>) y festividades (Pesaj, Purim o Yon Kipur) durante toda su larguísima historia.

### 1.3 Las fuentes del Derecho

En un primer lugar, antes de profundizar en el contenido de las normas, debemos hacer una exposición de la forma en la que están codificadas y su interpretación. Para asimilar los conceptos, podríamos decir que la Toráh escrita o Tanaj sería el conjunto de códigos legales y el Talmud, serían los reglamentos.

La principal fuente del Derecho positivo es el Tanaj, que es el conjunto de 24 libros que constituyen lo que se llama Torah escrita y del que diferenciamos distintas obras: Humash (Pentateuco o Ley), Nevi'im (Profetas) y Ketuin (Escritos), con

<sup>10</sup> Dispersión de un pueblo o comunidad humana por diversos lugares del mundo; especialmente la de los judíos después de la destrucción del reino de Israel (siglo VI a. C.).

<sup>11</sup> ספרדים son los judíos que vivieron en la península ibérica hasta 1492

<sup>12</sup> Judíos que se asentaron en Europa central y oriental

<sup>13</sup> השואה En Historia, se identifica con el nombre de Holocausto, traducido como "La Catástrofe".

<sup>14</sup> Los Macabeos (en hebreo מקבים o מכבים, Makabim) constituyeron un movimiento judío de liberación, que luchó y consiguió la independencia de Antíoco IV Epífanes. Los macabeos fundaron la dinastía real asmonea, proclamando la independencia judía en la Tierra de Israel durante un siglo, desde el 164 al 63 a. C.

<sup>15</sup> Los zelotes o zelotas fueron un movimiento político-nacionalista en el siglo I fundado por Judas el Galileo, del hebreo qanaim, de קנא, "celar". Su objetivo era una Judea independiente del Imperio romano mediante la lucha armada tal y como sucedió en la Gran Revuelta Judía del 66-73 durante la cual controlaron Jerusalén hasta que la ciudad fue tomada por los romanos, que destruyeron el Templo, y tres años más tarde ocuparon la fortaleza de Masada, el último refugio zelote, tras el suicidio de sus defensores

<sup>16</sup> חלה Challah es el pan hecho con huevo, harina, miel y levadura que se toma tradicionalmente en el Shabat.

<sup>17</sup> מצה Matzá es el pan ácimo que se prepara en Pesaj, la pascua judía. Se prohíbe conservar cualquier tipo de levadura en casa durante las fiestas que recuerdan la salida de Egipto.

<sup>18</sup> בר מצוה El Bar Mitzvah Es un término religioso y legal que implica la llegada a la madurez.

traducciones y explicaciones en Arameo llamadas Targum. En el Pentateuco nos encontramos todas las leyes escritas codificadas, sin que en los demás libros se encuentren normas nuevas, o modificaciones. En total, son 613 Leyes -Mitzvot<sup>19</sup>- o Mandamientos positivos y negativos que afectan a todas las áreas de la vida personal y social.

Por otra parte tenemos el corpus iuris llamado Mishná, que es la base de la ley judía oral o rabínica y forma parte del Talmud que, conjuntamente con la Torah o ley escrita, conforman la Halajá o Derecho. En este conjunto de tratados y libros del Talmud, se codifican las leyes en seis áreas temáticas y existe una versión de explicaciones en Arameo que se llama Tosefta.

- Zeraim, "semillas": preceptos relacionados con el trabajo de la tierra.
- Mo'ed, "festividades": leyes sobre festividades, shabat y ayunos.
- Nashim, "mujeres": preceptos referentes a la vida matrimonial.
- Nezikín, "daños y perjuicios": referente al derecho civil, comercial y penal.
- Kodashim, "santidades": leyes religiosas sobre el Templo de Jerusalén
- Tahorot, "purificación": preceptos referentes a la purificación ritual del cuerpo (Nidá).

Además tenemos el Talmud, con dos versiones, la de Jerusalén y la de Babilonia donde los principales rabinos comentan las leyes y las tradiciones orales sin que exista diferencia sustancial entre una versión y otra.

Por último tenemos el Midrash<sup>20</sup>, que es un tratado de exégesis de los textos de la ley y las tradiciones, de los que podemos señalar las Leyendas de Judíos<sup>21</sup>, que son textos que iluminan y dan sentido al origen y las interpretaciones rabínicas de la ley. Son interpretaciones alegóricas pero no legales que informan el contenido y la interpretación de las normas pero no las determinan -Hagadá<sup>22</sup>-. Tenemos un Midrash Halájico que hace una interpretación alegórica del libro de levítico o Vayikrá.

---

<sup>19</sup> Mitzvá מצוה es una palabra hebrea que significa "mandamiento".

<sup>20</sup> En hebreo מדרש es un término hebreo que designa un método de exégesis o explicación de un texto.

<sup>21</sup> The Legends of the Jews de Louis Ginzberg 1909 es una compilación de historias de la Hagadá que se asimila al contenido del perdido libro de Jaser. El libro de Jaser es mencionado y citado en la Biblia en Josué 10:13 y 2º Samuel 1:18. El libro de Jaser sería un libro de historia antigua que es mencionado y citado en la Biblia, no contradice las narraciones de la Biblia y en ocasiones expande con algo más de detalles que permiten entender aún mejor ciertos pasajes y personajes bíblicos. La versión del libro más autorizada en circulación se corresponde a la obra de Louis Ginzberg que se puede estudiar en páginas judías dedicadas a los textos sagrados como <http://www.sefaria.org/>.

<sup>22</sup> Hagadá הגדה, "narración o discurso"

En cuanto a los tratados de interpretación de la Ley tenemos la Mishné Torah de Maimónides<sup>23</sup> y el Shulján Arukh de Joseph Caro<sup>24</sup> aunque existen innumerables tratados de distintos autores y de distintas corrientes filosóficas dentro del judaísmo.

En este trabajo nos centraremos en el origen de las normas, las “Leyendas de los Judíos”, las leyes referentes a los jueces y los juicios, los tratados del Talmud y la Mishná relativos a jueces y juicios, y el Prikei Avot o ética de los mayores. En definitiva y a modo de resumen sucinto, pues el Talmud consultado excede las 10.000 páginas<sup>25</sup>:

- Tanaj: Ley Escrita o Código
- Talmud: Reglamentos consuetudinarios de aplicación de la Ley
- Midrash: Doctrina de los Jajamim -sabios- y los Tzadikim -justos-<sup>26</sup>

---

<sup>23</sup> Maimónides, fue un médico, rabino y teólogo judío del sur de España. Tuvo importancia como filósofo en el pensamiento medieval que vivió en el siglo XII y XIII en el seno de una distinguida familia, por vía paterna, de jueces rabínicos, estudiosos y dirigentes comunitarios.

<sup>24</sup> Joseph ben Ephraim Caro, en hebreo original יוסף קארו, rabino, teólogo, jurista y escritor judío sefardí, nació en Toledo, España, en el año 1488.

<sup>25</sup> Descargable gratis tomo a tomo y en Inglés desde <http://www.halakhah.com/indexrst.html> “The Complete Babylonian Talmud” en 63 tratados. Versión en hebreo <https://www.wdl.org/es/item/8910/#> sin comentarios con 573 páginas y publicado en 1342.

<sup>26</sup> Tzadik (del hebreo, צדיק justicia) los "justos" o "santos" que el judaísmo venera por su autoridad espiritual.



## 2 La Ley escrita: El Tanaj

El Tanaj es la colección de 24 libros que contienen la Ley escrita. De ella extraemos las leyes fundamentales escritas en sus cinco principales y más antiguos libros, como el Génesis “Bereshit” -en el comienzo-; Éxodo “Shemot” -nombres-; Levítico “Vayikrá” -y llamó-; Números “Bamidbar” -en el desierto-; y Deuteronomio “Devarim” -palabras-<sup>27</sup>.

En los anexos hay una lista de todas las leyes positivas y negativas que encontramos en estos primeros libros. Ciertamente, los 613 preceptos legales no están compilados o codificados al uso y con la sistemática moderna, sino que se encuentran más o menos desperdigados por los textos, dependiendo del origen de dichos preceptos antes de Noé, antes de Moises o con posterioridad a él, una vez constituido el sistema legal y de cortes de justicia.

### 2.1 La Ley Adámica y Noájida

Llamamos leyes Adámicas y Noájidas a las primeras leyes transmitidas por Adam y Noé respectivamente, y comunes para todos los habitantes de la tierra antes y después del diluvio hace 3.700 años. No puede ignorarse que el judaísmo nace con vocación de unidad de la especie humana y es la primera y principal religión monoteísta conocida, por lo que en congruencia debe implicar un reconocimiento y mandato expreso de la divinidad hacia todas sus criaturas por igual. De este mandato expreso se deduce la imposición de siete normas obligatorias que conocemos como leyes noájidas. Los Siete Mandamientos Noájidas constituyen la doctrina jurídico religiosa más antigua de la humanidad que pervive inmutable hasta la actualidad como elementos esenciales comunes a casi todas las culturas. La separación semántica entre el concepto judío y goyim -no judío-, no tiene en el sentido legal que aquí se expone mayor importancia.

Las leyes comienzan con el mandato expreso de transmitir de manera pura las leyes “sin comer del árbol del bien y del mal” (Gén.2:16,17). Adán enseñó a sus hijos las Siete Leyes Universales: no venerar a ídolos, no maldecir a Dios, no asesinar, no robar, no cometer inmoralidad sexual, no comer el miembro de un animal vivo y establecer cortes de justicia que fortalezcan estas leyes. Prueba clara de que los descendientes de Noé conocían estas leyes y de que debían obedecerlas se deduce de los libros que explican los momentos anteriores y posteriores al diluvio mediante el que se castigó a la humanidad por no haber guardado los mandamientos: “Dios miró la tierra, y he aquí que estaba corrompida, porque toda carne había corrompido su camino sobre la tierra” (Gen. 6:12).

<sup>27</sup> Génesis (בראשית) [bereshit ‘en el comienzo’] Éxodo (שמות) [shmot ‘nombres’] Levítico (ויקרא) [vayikra ‘(y) lo llamó’] Números (במדבר) [bamidbar ‘en el desierto’] Deuteronomio (דברים) [dvarim ‘palabras’]

Las Siete Leyes de los Hijos de Noé permanecieron desatendidas por todos, tras el diluvio, excepto por unos pocos como Shem hijo de Noé y su nieto Eber que establecieron “Casas de Estudio” con el propósito de entender y cumplir con las Siete Leyes y de donde parte la atávica costumbre de transmitir oralmente la Ley tal y como expresa posteriormente el libro del Talmud titulado Pirkei Avot<sup>28</sup>.

Como hemos visto, los Hijos de Noé tienen como mandamiento el establecer cortes de ley que velen por la justicia y mantengan tanto la rectitud como la moralidad humana en conformidad con las Siete Leyes Universales. Un sistema judicial (o sistema de cortes) que pervierte y corrompe la justicia constituye en sí mismo una grave transgresión, por lo que se establece este mandamiento como un deber negativo. No basta con constituir sistemas legales y de justicia en cada nación, sino que se establece el mandato negativo de corrupción, mereciendo la pena capital quien pervierta o corrompa cualquier sistema de administración de justicia, incluido el juez.

En el libro de Génesis (34:25), se relata que dos de los hijos de Jacob, Simón y Leví, mataron a todos los varones de la ciudad de Shejem. El príncipe de la ciudad, Shejem hijo de Jamor, había violado a Diná, hija de Jacob, y la ciudad violó el precepto de la justicia al no llevar a juicio al culpable. La ciudad (entera) era por tanto culpable de permitir la impunidad, y por lo tanto, todos sus habitantes merecían castigo pues el mandamiento de establecer cortes de ley, aun cuando se presenta como un mandamiento positivo, se considera una prohibición de la corrupción judicial.

De este mandato, aparecen costumbres y aforismos que recogen las tradiciones rabínicas y perviven hasta el día de hoy como parte de lo que llamamos “Principios Generales del Derecho”. Ejemplos de estas ideas son<sup>29</sup>:

- Sólo se es culpable si se es mentalmente competente.
- Las decisiones judiciales se han de aceptar sin poder acudir a la realización arbitraria del propio derecho o a ser juez y parte sin acudir al tribunal.
- El respeto al derecho de gentes y a los distintos foros territoriales.
- La preferencia por el acuerdo amistoso para evitar el juicio.
- La ignorancia de la ley no es eximente del delito.
- La imparcialidad del tribunal y la ejecutoriedad de las penas.
- La imparcialidad del tribunal ante la condición económica o cultural de las partes con prohibición de prejuicios o discriminación alguna. Si dos litigantes se presentan ante la corte y es el caso que uno de ellos es una persona justa mientras que el otro es una persona malvada, el juez no debe prejuzgar que el malvado no va a decir la verdad ni que jamás a de cambiar su conducta y que, por tanto, la decisión irá en contra del malvado. El juez no deberá favorecer a alguna de las partes hasta que el juicio haya concluido. Y los

<sup>28</sup> פירקי אבות (Pirkei Avot) Mishná 1: Moshé recibió la Torá del Sinai y la transmitió a lehoshúa, y lehoshúa a los ancianos, y los ancianos a los profetas, y los profetas la transmitieron a los hombres de la Gran Asamblea.

<sup>29</sup> Ideas extraídas de la versión PDF de la traducción del “Camino del Gentil Justo” (Clorfene & Rogalsky) que ha sido liberada generosamente por Rabí Chaim Clorfene para el público hispanoparlante. El archivo puede bajarse de este blog <https://jmayorga.wordpress.com/esin-depth/>

sabios advierten que un juez no debe pensar que, puesto que uno de los litigantes es tan notable, es impropio (o indecoroso) comprometerlo (o "ponerlo en problemas" o "hacerle pasar vergüenza").

- El respeto a la propiedad privada, entendiendo que el pobre no adquiere un derecho a robar al rico.
- La ocultación de signos externos de riqueza ante el tribunal -de donde va naciendo la costumbre de taparse con ropa igual (toga), en la misma posición, ambos sentados o de pié, y a la misma altura en un estrado que facilite el trabajo del tribunal y separe a las partes del público y los estudiantes.
- Prohibición de la prevaricación por resolución injusta a sabiendas o por dilaciones indebidas. Uno no debe juzgar injustamente, absolviendo al culpable y condenando al inocente. Y un juez que demora el juicio, alargando el tiempo de testimonio o de análisis de información cruzada, con el propósito de causarle a uno de los litigantes sufrimiento, cae en la categoría de establecer dictámenes injustos.
- El uso de los precedentes se limitará a guiar el juicio del tribunal, pero no se hará extensivo para facilitar o mecanizar los juicios.

La meta de la justicia es funcionar tan recta y justamente (valga la redundancia) como le sea posible, esforzándose por la excelencia. Hay un esfuerzo por administrar justicia justa encaminando el sistema judicial a alcanzar la paz de las partes y la perfecta convivencia de la comunidad por encima de cualquier otra consideración, social o política.

## 2.2 Leyendas de Judíos: Sodoma y Gomorra<sup>30</sup>

Posteriormente a las normas que hemos estudiado antes, encontramos tanto en el relato bíblico como en libros de tradiciones o textos Midráshicos la recopilación de leyendas judías -y que en el siglo XVII se hicieron pasar como el "libro perdido de Jaser"- que ilustran la situación de perversión jurídica que abundaba en los distintos reinos de la época.

Lejos de ser una historia de perversión sexual, una atenta lectura de los textos bíblicos del episodio de Sodoma y Gomorra y la recopilación de leyendas al respecto, nos presentan más una situación de depravación jurídica. Se habla entonces de que "Matusalem<sup>31</sup> actuó con rectitud como su padre le había enseñado, y él asimismo durante toda su vida enseñó a los hijos de los hombres sabiduría, conocimiento, y el temor de Elohim, y él no se volvió del buen camino ni a la derecha ni a la izquierda". "Pero en los últimos días de Matusalem los hijos de los hombres

<sup>30</sup> En 1989, el arqueólogo Ron Wyatt dijo haber hallado los vestigios de dos ciudades convertidas en cenizas en la margen occidental del mar Muerto; Expresó, además, que había suelos de habitación identificables, calles interconectadas, ziggurats y una esfinge, todo dentro de una muralla tradicional de adobe con zócalo de piedra y contrafuertes, propios de una ciudad antigua, a la cual dató a principios de la Edad del Bronce (hacia 3300 a. C.). Presupone que son los restos de Sodoma y Gomorra e ilustra la congruencia de la temporalidad del relato bíblico con los hallazgos.

<sup>31</sup> Matusalén (en hebreo: מתושלח Metushelaj) fue el octavo patriarca antediluviano, hijo de Enoc, padre de Lamec y abuelo de Noé (quien fue el último de estos patriarcas).

corrompieron la tierra, se robaron y saquearon el uno al otro..., y corrompieron sus caminos”: “y ellos robaron y saquearon cada hombre a su vecino, como también a sus parientes, y ellos corrompieron la tierra y la tierra estaba llena de violencia. Y sus jueces y regidores ... tomaron las esposas de los sus esposos por la fuerza de acuerdo a su deseo”.

Dice la leyenda que cinco eran los reinos perversos que atentaban contra la tribu de Abraham el “Rey Sacerdote”: Admah, Tzevoyim, Sodoma, Gomorra y Tzoar con sus respectivos reyes (Shinav, Shemever, Bera, Birsha y Bela.) y cuatro los reinos de Elam que pugnaban por el control del territorio y que al final se enfrentaron también contra Abraham y tuvieron cautivo a Lot.

El libro relata que, además de perversiones sexuales en las que había intercambio de parejas e incesto al menos cuatro veces al año, también explica las crueles costumbres que tenían con los extranjeros. Cuenta la leyenda<sup>32</sup> que se ha transmitido oralmente durante siglos completando el relato bíblico, que cuando aparecía un comerciante era costumbre rodearlo entre todos y arrebatarle muy poco a poco todos y cada uno de sus bienes para que no pudiese decir quién le había robado pues habían sido todos y ninguno a la vez -falta de litisconsorcio pasivo necesario-. Cuando iba al juez y acusaba a todo el pueblo, levantaban tumulto y lo echaban con gran escándalo. Cuenta también la costumbre de no hospedar ni dar comida a los extraños pero que en el caso de que un extraño entrase por error o engaño en una propiedad, de buen gusto se le consentía y mantenía, para después cobrarle por su estancia, por la interpretación de sueños o por cualquier otra excusa, con todos los bienes y bestias que portase “y el juez dijo al viajante: Este hombre Hedad te dice la verdad, porque él es afamado en las ciudades por correcta interpretación de sueños”. “Y Hedad dijo al hombre: Dame cuatro piezas de plata que yo cobro por mí interpretación de sueños; y no haré ningún descuento; y dame los gastos de las cuatro comidas que tú sí comiste en mi casa”. “y el juez dio órdenes a sus sirvientes, quienes los echaron rudamente de la casa”. “y ellos lo echaron rudamente de la ciudad. Y el hombre continuó su viaje sobre su asno con amargura de alma, llorando y sollozando por lo que le había sucedido a él en la corrupta ciudad de Sedom”.

Habla la historia sobre los cuatro jueces de Sedom, lo que ilustra la ancestral costumbre de nombrar jueces en ese periodo histórico del que se encuentran referencias bíblicas y talmúdicas de distintas fechas anteriores a cualquier otro sistema jurídico establecido (hace 3.700 años), sin que se pretenda en este trabajo dar validez histórica de estos relatos, pero mostrándolos como indicios de veracidad de unos usos y costumbres protohistóricos. Estos jueces mencionados en las leyendas eran Serak, Sharkad, Zabnac y Menon a los que el sirviente de Abraham, Eliezer puso mote de vicios e injustos comunes<sup>33</sup>.

Conocido el principio de justicia de que el juez debía juzgar entre iguales sin ningún tipo de preferencia ni discriminación, los jueces instalaron una camas en las calles,

<sup>32</sup> Relatos extraídos del libro Legends of the jews, Louis Ginzberg, Lituania 1909 : Descargable gratis en <http://www.gutenberg.org/ebooks/1493>

<sup>33</sup> De las clases sobre Tanaj y Talmud de Shalom Haverim Director: Eliyahu BaYonah Periodista Profesional en <http://shalomhaverim.org/> y clase en <http://slideplayer.es/slide/5500779/>

de longitud igual al común de la estatura de los habitantes y cuando un extranjero quería iniciar un pleito con un habitante local, se le acostaba en la cama y si no tenía la misma estatura se le recortaba o estiraba para que recibiese un juicio justo -de esta historia nace posteriormente el mito griego de "la cama de procusto". "Y cuando los hombres oyeron de esas cosas que la gente de las ciudades de Sodom hacían, ellos se abstenían de ir allá". No obstante, para no perder la visita de comerciantes y viajeros a quién engañar y robar, tenían por costumbre ofrecer regalos de plata y de oro pero con el pacto entre los habitantes de no darles ni alojamiento, ni comida ni bebida hasta que desfalleciesen y entonces se quedaban con la plata y el oro entregado y los bienes del infeliz para después enterrarlos bajo un matojo en el desierto. Cuenta la leyenda que estando Eliezer de viaje por esas tierras, vio que los habitantes de Sodoma atacaban a un viajero y le robaban la ropa. Eliezer lo protegió pero fue atacado y golpeado hasta que se le hizo sangrar. Cuando lleva a uno de los atacantes ante el Juez, éste le contesta que las sangrías son tratamientos para curar enfermedades que solo hacen los especialistas y que por lo tanto debería pagar un elevado precio por el sangrado a su agresor. "Eliezer oyó las palabras de juez, y él alzó una piedra y golpeó al juez, y la piedra golpeó en su frente, y la sangre fluyó copiosamente de la frente del juez, y Eliezer dijo: Si esta entonces es la costumbre en tu tierra, dale a este hombre lo que yo le debía haber dado, porque esta ha sido tu decisión, tú la decretaste".

Cualquier vecino que ayudase o diese de comer o beber a un extraño era condenado a muerte tras sentencia judicial, así como dicen: "le llevaron delante de sus jueces, y dijeron a ellos: Así hizo ella, y es ella quien ha suplido al hombre con pan, por lo tanto, él no murió en todo este tiempo, ahora declara el castigo debido a esta mujer por haber transgredido nuestra ley". "Trajeron a la joven, y la ungieron con miel de cabeza a pies, como el juez había decretado, y la pusieron delante de un enjambre de abejas que estaba en sus panales, y las abejas volaron sobre ella y la picaron de tal manera que su cuerpo estaba todo hinchado".

Antes de la destrucción de Sodoma y Gomorra, la cuestión que se planteaba no era la de inmoralidad o perversión sexual sino por la justicia, dando sentido a las leyendas anteriormente referidas, el pasaje bíblico siguiente: "Y apartáronse de allí los varones, y fueron hacia Sodoma: mas Abraham estaba aún delante del Señor. Y acercóse Abraham y dijo: ¿Destruirás también al justo con el impío? Quizá hay cincuenta justos dentro de la ciudad: ¿destruirás también y no perdonarás al lugar por cincuenta justos que estén dentro de él? Lejos de ti el hacer tal, que hagas morir al justo con el impío y que sea el justo tratado como el impío; nunca tal hagas. El juez de toda la tierra, ¿no ha de hacer lo que es justo? Entonces respondió el señor: Si hallare en Sodoma cincuenta justos dentro de la ciudad, perdonaré a todo este lugar por amor de ellos". Sin embargo, la apuesta va bajando hasta concluir que no existía ni un solo justo en toda esa tierra y procedió a la destrucción.

En este relato encontramos dos elementos esenciales. El primero la importancia de que la justicia sea justa -no solo formal- y el segundo que la justicia dene ser el elemento central de la convivencia y la organización social, dejando en evidencia que el concepto de justicia, juez, juicio o sentencia, se adentra en los albores de la civilización. Las ciudades de Sodoma y Gomorra desaparecieron porque no había en ellas diez personas justas. Este hecho nos exhorta a integrar un grupo de, por lo

menos, diez tzadikim (justos) en cada colectividad, practicando el bien a fin de detener, con nuestros buenos actos y cualidades, la decadencia moral de los que aún están a punto de perderse. De aquí se estableció la costumbre del minyán (quórum mínimo de 10 personas) para celebrar el oficio religioso colectivo. En las antiguas comunidades israelitas se nombraban por lo menos diez hombres pobres a los que se llamaba asará batlanim.

### 2.3 Las Tablas de la Ley: Moisés y el Levítico

Hasta ahora hemos revisado los conceptos sociales y jurídicos de la protohistoria judía, transmitida por generaciones de forma oral y que va desde la época del “primer hombre” hasta la epifanía de Moisés. Cuentan las tradiciones que Abraham escribió las leyes básicas en piedra, que siglos más tarde pudo leer y conocer Moisés mientras vagaba por el desierto huyendo del Faraón. Con la recepción de las “tablas de la Ley” y el inicio de una organización social con el nombramiento de sacerdotes, decanos y jueces -Bet-din-, hace 3.370 años -1.365 a. de C.- se inicia aproximadamente la época histórica del pueblo judío.

Es en este periodo de huida y búsqueda de la tierra prometida que los israelitas se organizan socialmente y estructuran un sistema de sociedad, nombrando decanos para organizar las actividades, jueces para resolver los conflictos e interpretar la ley, y sacerdotes para cumplir con los ritos y cálculos astronómicos para llevar un calendario. Las primeras leyes universales o noájicas, se completan entonces con los preceptos o mitzvots hasta un número de 613, que afectan a toda la actividad de la comunidad.

Esos preceptos que ordenan la vida social, también establecen un primitivo sistema de tipos penales reconociendo derechos y obligaciones a todos y cada uno de los habitantes, pero más interesante, imponiendo obligaciones de conducta y procedimiento a los jueces que fuesen nombrados, ya que no habla solo de cumplir una norma sino de juzgar con justicia:

- **El precepto de nombrar jueces y oficiales en toda comunidad israelita (Deuteronomio 16.18)**
- Juzgar daños causados por animales domésticos (Éxodo 21.28)
- Juzgar daños causados por un hoyo (Éxodo 21.33)
- Imponer pagos apropiados por parte de un ladrón (Éxodo 21.37)
- Juzgar daños causados por animales domésticos que pastan (Éxodo 22.4)
- Juzgar daños causados por fuego (Éxodo 22.5)
- Juzgar el caso de un querellante y un acusado (Éxodo 22.8)
- Juzgar casos de arrendamientos (Éxodo 22.9) préstamos y comodatos (Éxodo 22.13) casos de compra-venta (Levítico 25.14)
- Juzgar el caso de un seductor (Éxodo 22.15 y 16)

- Ejecutar las leyes de multas (Éxodo 21:18), (Levítico 24.19)
- No escuchar a un litigante cuando su oponente está ausente (Éxodo 23.1)
- No seguir a una mayoría de uno en un caso capital (Éxodo 23.2) No seguir ciegamente la opinión de un juez mayor ni de la mayoría (Éxodo 23.2)
- Seguir a la mayoría en decisiones legales (Éxodo 23.2)
- No apiadarse de un hombre por ser pobre en un juicio (Éxodo 23.3)
- No pervertir la justicia para un pecador (Éxodo 23.6)
- No decidir un caso capital basándonos en probabilidades (Éxodo 23.7)
- **Un juez no debe recibir cohecho (soborno) (Éxodo:23:8), (Deut. 27.25)**
- No celebrar juicios en el día de Shabat (Éxodo 35.3)
  
- La prohibición contra avergonzar a un israelita (Levítico 19.17) tomar venganza (Levítico 19.18) o sostener un enojo (Levítico 19.18)
  
- No ejecutar a una persona que merece la muerte, antes de que comparezca en juicio (Números 35.12)
- **El deber del tribunal de hacer que un homicida no-intencional vaya a una ciudad de refugio y su deber de ir allá (Números 35.25)**
- Que un testigo que testifique en un juicio por un crimen capital no debe hablar en el juicio (Números 35.30)
- No recibir rescate para salvar a un homicida de su sentencia de muerte (Números 35.31) No recibir rescate de parte de uno sentenciado al destierro, para salvarlo de éste (Números 35.32)
- **Que un juez que preside en un juicio no debe temer a ningún hombre malo (Deuteronomio 1.17)**
- No pasar juicio basado en la palabra de un solo testigo (Deuteronomio 19.15)
- El deber de la corte de lapidar hasta morir a cualquiera que lo amerite (Deuteronomio 22.24)
- No castigar a nadie que ha sido obligado a cometer una transgresión (Deuteronomio 22.26)
- Que un pariente cercano de una persona no debe dar testimonio en una corte (Deuteronomio 24.16)
- No pervertir la justicia con relación a un prosélito o un huérfano (Deuteronomio 24.17)
- **Que el Tribunal Supremo (Sanhedrín) presente una ofrenda si yerra en una decisión (Levítico 4.13)**

Se establece de esta manera un desordenado código de leyes que se complementa con la tradición oral, que termina por escribirse en el Talmud y que establece normas de cortesía, tipos de procedimientos, principios éticos y actitudes de los jueces en el pueblo de Israel. Se determina formalmente una figura independiente del control social (decano) y religioso (sacerdote) para crear un tercer cuerpo independiente de ciudadanos que se encargarían de administrar justicia (jueces).

## 2.4 Los Profetas: Salmos, Proverbios y Esclesiastés.

En este apartado y como complemento de los anteriores, podemos descubrir que la palabra justicia no se menciona en los textos bíblicos como un concepto indeterminado o genérico sino como una necesidad social concreta y un llamamiento a una búsqueda y acción positiva encaminada hacia la justicia material y formal como elemento indispensable de orden y progreso social. No hablamos de una justicia de populacho o de integrista religioso impulsivo y desordenado, sino de un orden social estructurado y serio, tanto en la norma como en las formas, administrado por un grupo de personas concreto y habilitado oficialmente para conocer de manera exclusiva y excluyente los casos e impartir justicia, en una época histórica que según las cronologías menos atrevidas datan del siglo VI antes de nuestra era (la tradición sitúa el inicio de estos escritos en el siglo XIII a. de C.).

Estos tres libros de la Toráh, son libros de contenido moral y didáctico sin ninguna sistemática ni orden, tal y como suelen ser todos los libros de la Toráh. Dichos libros vierten ideas concretas pero sin que podamos encontrar orden alguno, más dirigidos a una enseñanza presencial y dirigida por el rabino que a permitir la lectura y el análisis en solitario, lo que quizás haya sido una de las claves de la inmutabilidad y el mantenimiento de las costumbres durante siglos.

El rasgo más característico de estos libros morales es su carácter eminentemente práctico. El rabino observa y escucha, está atento a la compleja trama de la vida y a las reacciones de los hombres sabiendo que en la infinita variedad de los acontecimientos es posible descubrir un "orden" y armonía que es preciso conocer para actuar con éxito en la vida. La sabiduría es el arte de gobernarse a sí mismo, la capacidad de distinguir lo útil y ventajoso de lo nocivo y perjudicial siendo las fuentes de ese conocimiento práctico, la inteligencia, la experiencia y la reflexión. Los libros hacen referencia a la convivencia, la justicia y la equidad -tzedaká o redistribución-, y es por ello que constituyen una guía de obligaciones morales para el pueblo en general, pero en casos concretos para los jueces. Todo ello se encierra en un concepto unitario: Emuná (fe), esencia de la armonía del universo basada en tres principios: a) unidad de Dios, todo lo que ocurre es para bien -hakol l'tová-, toda experiencia es un mensaje de Dios.

El libro tradicionalmente más antiguo de los tres, es el libro de los Salmos. Redactado en forma de poemas o cánticos "mizmor"<sup>34</sup>, que presentan enseñanzas cívicas, morales y espirituales.

El salmo 28, está dirigido a las prerrogativas del justo y el 31 insiste en diferenciar el camino del justo "tzadik" del malvado, terminando el salmo 32 con la petición "Alégrense en el Señor, regocíjense los justos, canten jubilosos los rectos de corazón". Ya en esta época, se tenía consideración no solo por la justicia sino también por el derecho como se expresa en el fragmento del Salmo 33:5.

---

<sup>34</sup> Se le llama Mizmor מִזְמוֹר a un canto o poema. El libro de los salmos se compone de 150 cantos.



En el salmo 37 anuncia la certeza de la felicidad para los justos, afirmando que “Nunca he visto a un justo abandonado ni a su descendencia mendigando pan”, lo que indica que el concepto de justicia y persona justa, no era tan solo una idea vaga o indeterminada, sino una obligación moral concreta que debe ser respetada y premiada. Buscar el bien, la paz, la honradez, la honestidad, son instrucciones concretas dictadas a una población concreta y constituían el canon establecido a la hora de determinar qué personas se debían considerar justas y podrían ser nombradas jueces. Como veremos más adelante, el juez no era un funcionario ni un cargo electo con una dimensión temporal ni un empleo, sino una categoría de ciudadano habilitado por su conducta intachable para impartir justicia. El fin de su cargo estaba predeterminado por su propio comportamiento moral, pero este análisis lo dejaremos para otro apartado.

Otra cosa que deja clara respecto de los jueces es que existía una distancia cierta entre el poder terrenal, el religioso y la justicia, en un sistema de “convivencia de poderes”. Tradicionalmente el pueblo hebreo rechaza el poder terrenal como un mal innecesario al constituirse en sociedad de familias, clanes y tribus, y es por ello que desconfía de las organizaciones estatales bajo cualquier forma de poder. Podemos afirmar, que la convivencia del pueblo judío estaba sustentada en una auténtica división de poderes que se limitaban y censuraban entre sí y que estaban muy determinados por la confianza de los ciudadanos. En el Salmo 58 podemos ver una muestra de lo anterior cuando expresa “¿De verdad, poderosos, emiten ustedes sentencias justas? ¿Juzgan equitativamente a los hombres?” y en el 72 “Oh Dios, confía tu juicio -sentido de la justicia- al rey, y tu rectitud al hijo del rey. Para que gobierne a tu pueblo con justicia, a tus humildes con rectitud” lo que es una petición de verdadera justicia, más que la asunción de un derecho a juzgar.

Como libro de enseñanza moral -pues no es un libro jurídico-, marca el camino del justo y advierte el posible error de los jueces indicando la rectificación de los mismos en el Salmo 82 diciendo: “¿Hasta cuándo darán sentencias injustas poniéndose de parte del culpable? Defiendan al débil y al huérfano, hagan justicia al humilde y al necesitado, salven al débil y al mendigo, librándolos del poder de los malvados”. No se trata como vemos de indicaciones vagas o de una mera obra poética sino de un auténtico manual práctico de moral, también jurídica. “Justicia y Derecho sostienen tu trono, Bondad y Fidelidad marchan ante ti”, dice el Salmo 89 y en el 94 advierte “¿Te aliarás con un tribunal corrupto que dictamina injusticia en nombre de la ley?” “¡Dichosos los que respetan el derecho y practican siempre la justicia!” dice el Salmo 106.

El siguiente libro a analizar es el de Proverbios datado entre el siglo X y el IV a. de C. y que constituye un texto moral quizás un poco más sistemático que el de los Salmos y “para adquirir sabiduría y educación, para entender máximas inteligentes, para obtener una educación acertada: justicia, derecho y rectitud, para enseñar sagacidad al incauto, saber y reflexión al muchacho”. Se trata de un compendio de máximas sobre la virtud que, para ser justos, es muy anterior a cualquier tratado griego o romano de iguales características, anterior a cualquier escrito de Pitágoras o Platón (S. IV a.C.), Aristóteles (S. III a.C.) en Grecia, o Catón /S. II a.C.) y Horacio en Roma (S. I a.C.). Dice que “Seis cosas detesta el Señor y la séptima la aborrece de corazón: ojos soberbios, lengua mentirosa, manos que derraman sangre

inocente, corazón que maquina planes malvados, pies que corren para la maldad, testigo falso y mentiroso y el que provoca peleas entre hermanos”, en Proverbios 6.

En diferentes ocasiones recuerda que la justicia salva de la muerte y la iniquidad es causa de ella, y dentro de este contexto en el que estamos haciendo el análisis a propósito de la responsabilidad de jueces, la advertencia, como confirmaremos más adelante, no puede ser más clara: El juez que obra injustamente no tiene ninguna impunidad, es merecedor de castigo y se prevé el mismo. Las canas son la corona del justo, pues el juez, sólo llegará a ser anciano si se conduce de manera recta toda su vida y se mantendrá vivo y en su cargo, mientras no se desvíe. Ya se advierte del cohecho, el soborno y la prevaricación como conductas punibles y contrarias a la convivencia y el progreso social, y en el Proverbio 18 sentencia que “No es justo favorecer al culpable negando su derecho al inocente”.

Un elemento esencial en este libro es que permite establecer una concreta escala de valores en beneficio del precepto de establecer cortes de justicia. No se trata simplemente de establecer un sistema legal o procedimental burocrático o arbitrario sino de impedir su perversión, y poner la justicia al servicio de la paz y la convivencia -la tradicional buena fe y confianza legítima- dando más importancia al comportamiento recto que la cumplimiento literal de la ley, lo cual permitiría argucias de todo tipo para cumplir la ley sin respetarla. Y todo ello ya que “El Señor aborrece pesas desiguales, no es justa la balanza con trampa”, dice en Proverbios 20.

La justicia justa -o recta- y vigilante, es una constante en la sociedad judía “No es justo ser parcial al juzgar: a quien declara inocente al culpable la gente lo maldice y se irrita contra él; pero a quienes lo castigan, les va bien, y sobre ellos caen bendiciones”. Y más que una cuestión de orden religioso se trata de una razón de tipo político y económico. Adam Smith<sup>35</sup>, en su libro “La riqueza de las naciones” establece que se observa con frecuencia prosperidad en las naciones donde el dinero se mueve con facilidad -confianza legítima- y los pleitos se resuelven fácilmente -justicia simple y ágil- y quizás el temprano progreso y la pervivencia del pueblo judío esté determinado más que por un favor divino, por un adecuado concepto de la convivencia basada confianza y la justicia como facilitador del crecimiento social y económico, ya que “Un rey justo hace estable el país, y el que lo carga de impuestos lo arruina.” dice proverbios 29. Como vemos, la justicia y la obligación del juez, no es una cuestión filosófica o poética sino un elemento esencial y práctico en la vida de los judíos.

Por último en este apartado, debemos abordar el contenido de un último libro moral que es el Eclesiastés<sup>36</sup>, escrito en la misma época que el de Proverbios. La diferencia está en que este libro tiene un contenido más religioso que moral o jurídico, pues no en vano su nombre en hebreo es un derivado de la palabra sacerdote “Cohen”<sup>37</sup>, pero sin dejar de lado el concepto de justicia. Y así se expresa

<sup>35</sup> Adam Smith 1723 a 1790 fue uno de los primeros economistas y filósofo escocés. Uno de los mayores exponentes de la economía clásica que escribió “La riqueza de las naciones” y “La Teoría de los Sentimientos Morales”.

<sup>36</sup> En hebreo קהלת, Qohéleth, relativo a los sermones para la congregación.

<sup>37</sup> En hebreo כהן, "sacerdote", tiene un estatus especial en el judaísmo. Un kohen es un descendiente varón directo de Aarón, hermano de Moisés. Diferente categoría de Levita. Los levitas -de la tribu de

diciendo “Si ves que en una región el pobre es oprimido, y son quebrantados el derecho y la justicia, no te extrañes de tal situación: cada autoridad tiene una superior, y una suprema vigila sobre todas.” En consonancia con el poco crédito que tenía para la población judía la gestión política y administrativa, se acostumbraba regirse a través de decanos, sacerdotes y jueces y no a través de gobiernos y reyes. Dice Samuel a los Judíos que le pedían romper con la tradición y nombrar a un rey<sup>38</sup>: “Así será el proceder del rey que reinará sobre vosotros: tomará a vuestros hijos, los pondrá a su servicio en sus carros y entre su gente de a caballo, y correrán delante de sus carros. Nombrará para su servicio comandantes de mil y de cincuenta, y a otros para labrar sus campos y recoger sus cosechas, y hacer sus armas de guerra y pertrechos para sus carros. Tomará también a vuestras hijas para perfumistas, cocineras y panaderas. Tomará lo mejor de vuestros campos, de vuestros viñedos y de vuestros olivares y los dará a sus siervos. De vuestro grano y de vuestras viñas tomará el diezmo, para darlo a sus oficiales y a sus siervos. Tomará también vuestros siervos y vuestras siervas, vuestros mejores jóvenes y vuestros asnos, y los usará para su servicio. De vuestros rebaños tomará el diezmo, y vosotros mismos vendréis a ser sus siervos. Ese día clamaréis por causa de vuestro rey a quien escogisteis para vosotros, pero el Señor no os responderá en ese día.”

Todo ello es necesario que sea expuesto en este trabajo a pesar de que pueda resultar cansado, dado que de lo contrario, las expresiones talmúdicas sobre la responsabilidad de los jueces que expondremos a continuación, quedarían sin sentido. Uno de los pilares de la sociedad judía eran los jueces y estos tenían unas obligaciones que no les conferían ningún tipo de privilegio social o impunidad.

---

Leví, una de las doce tribus de Israel- fueron consagrados por Dios, por medio de Moisés, para el servicio del Tabernáculo y luego del Templo de Jerusalén.

<sup>38</sup> 1<sup>er</sup> libro de Samuel capítulo 8.

### 3 La Ley Oral: El Talmud

Como ya se ha explicado, el Talmud es la compilación de usos y costumbres referentes a la ley del pueblo judío. Estas costumbres se transmitían de manera oral pero a medida que los judíos vieron perecer su imperio y ser conquistados por otros más preparados para la guerra como los persas, los griegos y los romanos, entendieron la necesidad de transcribir de forma ordenada todos aquellos principios interpretativos de la Ley. Todos estos criterios se ordenaron por materias a través de libros y tratados que se pueden ver en los anexos de este trabajo. La parte más antigua del Talmud es la Mishná, que es el texto base al que se van añadiendo a través de los años, la Guemará o comentarios de los rabinos. Rabi Yehuda, el Príncipe, hizo la redacción escrita de la Mishná alrededor del año 200 de nuestra era. Maimónides por su parte, hace una redacción y comentarios que llama “Mishné Toráh” en la Córdoba del siglo XII.

En este trabajo, relacionado con la importancia y responsabilidad de los jueces, analizaremos tan solo cinco de estos tratados: Tratado de Pirkei Avot: Ética de los mayores; Tratado de Sanhedrin: Cortes de Justicia; Tratado de Orillos: Errores judiciales; Tratado de Shevuot: Juramentos; y Tratado de Makkot: Castigos

#### 3.1 Tratado de Pirkei Avot<sup>39</sup>: Ética de los mayores

Nos encontramos ante un tratado que habla de la conducta ética, y se refiere con la palabra “mayores” -avot-, no sólo a las personas de edad avanzada y cumplida experiencia de las cosas, sino también de las personas de elevada responsabilidad social como los decanos, los sacerdotes y los jueces.

En la primera Mishná o enseñanza, establece tres obligaciones materiales de los jueces: ser cautos y comedidos en el juicio, tener muchos alumnos y proteger el contenido esencial de la Ley, todo ello debido a que “Moisés recibió la Toráh del Sinaí y la transmitió a lehoshúa, y lehoshúa a los ancianos, y los ancianos a los profetas, y los profetas la transmitieron a los hombres de la Gran Asamblea”.

Huyendo de la burocracia y del poder, en el tratado, Rabí lehuda advierte contra los abogados diciendo “no actúes como los abogados –enseñando a uno de los litigantes qué argumentar–; y cuando los litigantes estén de pie delante de ti sean ante tus ojos como malvados, pero cuando se retiren sean ante tus ojos como inocentes, cuando hubiesen recibido el veredicto”. Ya que entendían que la justicia debía ser algo simple, el juez debe estar preparado y debe ser justo -recto y prudente como si las partes fuesen malvados-, no necesitando las partes representación o preparación alguna. Entendían que los abogados sólo eran necesarios cuando existían malos jueces o jueces corruptos. El mismo tratado forma la mentalidad y el arte del juez, y le hace varias advertencias que expresa Rabí

<sup>39</sup> Pirkei Avot אבות פרקי , Ética de los padres, en el tratado de Seder Nezikin סדר נזיקין , sobre daños.

Shimón: “indaga mucho a los testigos, y sé cauteloso con tus palabras, por si aprenden a mentir a raíz de ellas”.

También les imprime una disposición hacia la sociedad cuando Rabí Shemaia decía en la Mishná 11:<sup>40</sup> “ama la labor y aborrece el poder, y no te hagas conocer por los gobernantes” que como recordaremos, es una constante en el canon de virtud de los judíos que se repite en el capítulo segundo, Mishná 3: “Sed cuidadosos con la autoridad gubernamental, pues ellos sólo se acercan a la persona para su propia necesidad; se muestran como amigos cuando les es provechoso, y no ayudan a la persona cuando está apremiada”. Por el contrario les invita a buscar la paz -social- diciendo: “sé de los alumnos de Aharón, ama la paz y persigue la paz, ama a las criaturas –las personas– y acércalas a la Torá” como principio y fin de la administración de justicia ya que, repitiendo lo dicho por Rabán Shimón, hijo de Gamaliel<sup>41</sup>: “el mundo se mantiene por tres asuntos: por el juicio, por la verdad y por la paz; como está dicho: «Con verdad, juicio y paz juzgad en vuestros portales» (Zacarías 8:16)”. Es decir, la huida del poder arbitrario y la burocracia en la justicia en favor de una justicia basada en tres pilares inseparables: verdad, juicio y paz, siendo abominable cualquier resolución que no esté basada en la verdad y que no alcance la paz entre las partes. Rabí Janina, el asistente de los sacerdotes, decía: “has de orar por la paz del reino, pues si no fuera por su temor –del reino–, un hombre engulliría vivo a su compañero” en el capítulo 3 del libro.

Resulta curioso encontrarse una referencia al principio de ponderación, por encima del principio de legalidad y justicia en la Mishná 1 del segundo capítulo del libro: “Considera la pérdida que conlleva un precepto en contraposición con su recompensa, y el pago de una transgresión en contraposición con su pérdida. Observa tres asuntos y no llegarás a pecar: sabe qué hay sobre ti: un ojo que ve, un oído que escucha, y todas tus acciones son escritas en un libro”. Es evidente que el juez, no es un funcionario ni un empleado, sino un Tzadik -hombre justo- independiente y alejado del poder y del gobierno sometido únicamente a su conciencia moral y a la Ley “en nombre del cielo”, adquiriendo el compromiso de “en el lugar en el que no hay hombres, esfuérate en ser hombre”. Prevalciendo el buen corazón sobre “el buen ojo”, “el buen compañero”, “el buen vecino”, o el conocimiento de las cosas. Él –Rabí Akiva<sup>42</sup>– solía decir: “todo –lo que la persona hace en el mundo– es otorgado por prenda –y la persona es garante por ello–, y hay una red tendida sobre toda la vida. La tienda está abierta, y el vendedor fía, y el cuaderno está abierto, y la mano escribe, y todo el que quiere tomar prestado, viene y toma prestado; y los acreedores rondan continuamente, cada día, y cobran del

<sup>40</sup> Cada párrafo se denomina Mishná del hebreo מִשְׁנָה, ‘estudio, repetición’ y constituye una enseñanza independiente.

<sup>41</sup> שמעון בן גמליאל 10 a. de C. a 70 d. de C. fue un rabino talmudista, líder de los judíos durante la ocupación romana coincidente con la figura de Jesús de Nazaret. Sucede a su padre Gamaliel primero miembro del Sanhedrin -Tribunal Supremo- que falleció justo después de la destrucción del Segundo Templo tras las revueltas de los Zelotes liderados por Mordejai en Masadá y que fue maestro de la Torá de “el joven Saulo” que hoy conocemos como San Pablo.

<sup>42</sup> Rabí Akiva, en hebreo עקיבא fue un talmudista que vivió a finales del siglo I y principios del siglo II. Fue una gran autoridad en materia de tradición Judía, y uno de los esenciales contribuyentes a la Mishná y los Midrashim Halájicos. Es nombrado en el Talmud como «Rosh ha Jajamim» ('Cabeza de todos los sabios').

hombre a sabiendas –de que tenía una deuda– y sin saberlo –pues olvidó que tenía una deuda–; y ellos tienen en qué basarse, y el juicio es un juicio de verdad; y todo está preparado para la comida” que nos expresa en la Mishná 16 del tratado que por encima de la justicia administrada hay una justicia implacable que recae al final –después de trabajar, en el banquete final de la vida- sobre todos y cada uno de nosotros.

El tratado advierte de los peligros de juzgar, y recuerda que juzgar no es una actividad baladí sino que exige mucha prudencia y conocimiento. El juez está sujeto al control social y al castigo “el que evita el juicio, se quita de encima aborrecimiento, robo y jurar en vano; y el –juez– que se engríe en el dictamen, es insensato, malvado y altanero”, por lo que se recomienda que no juzgue en solitario para evitar su perjuicio y su descrédito pues “no juzgues solitariamente, pues no hay quien juzgue solitariamente sino uno –El Santo, Bendito Sea–; y no digas: «aceptad mi opinión», pues ellos están autorizados –a aceptar tu opinión o descartarla– y tú no –tienes derecho de obligarlos a aceptar tu opinión–“ estableciendo un derecho a que los ciudadanos rechacen lo que diga el juez que no se someta al control de otros jueces o a la libre voluntad de las partes. El juez de esta manera, no solo no es un funcionario o un trabajador sino que es una persona libremente elegida por las partes que actúa según el principio de justicia rogada y no por imposición, y bajo el control simultáneo de otros jueces, ya que el tribunal salvo en cuestiones económicas, debía estar constituido por un mínimo de tres jueces elegidos por las partes como veremos en el siguiente apartado.

En la Mishná 22 una advertencia sobre la justicia justa: “los nacidos, morirán, los muertos, vivirán, y los vivos, serán juzgados” “Bendito es ÉL, que no hay delante de ÉL, perversión, y tampoco olvido, y tampoco favoritismos, y tampoco soborno, pues todo es de ÉL. Y has de saber, que todo va de acuerdo con los registros”. Además del juicio futuro, el juez está sometido a la ira y la amenaza de los ciudadanos, pues se les advierte de las consecuencias que tiene la falta de justicia: la peste y la guerra, pues “La pestilencia viene al mundo por las muertes mencionadas en la Torah –para aquellos casos de personas que cometieron faltas graves– que no fueron entregadas al Tribunal”; “La espada viene al mundo por aplazar el juicio, y por torcer el juicio, y por los que enseñan las leyes de la Torah de modo incorrecto”. Si los ciudadanos no cumplen su deber de denunciar ante el tribunal, habrá peste y si lo hacen y permiten un juicio injusto, habrá guerra. Para los judíos la Ley -Torah- era una cuestión de supervivencia y de importancia capital “más grande que el sacerdocio y que el reinado”, y se adquiere a través de 48 medios de los que destacamos:

- Con humildad y con alegría
- Asistiendo a los sabios
- Con las discusiones de los discípulos.
- Templanza. –Ya que a través de ello, su raciocinio estará asentado–.
- Buen corazón y alegrándose con su parte.
- Poniendo freno a sus palabras.
- No siendo engreído.
- Amando a las criaturas –las demás personas–.

- Amando la justicia, la rectitud y los reproches
- Alejándose de los honores.
- No alegrándose con la sentencia
- Cargando con el yugo de su compañero
- Juzgándolo para el lado meritorio
- Encauzándolo en la verdad
- Encauzándolo hacia la paz

Rabí Janania hijo de Akashia, decía: “El Eterno se complació en aras de su justicia en magnificar la ley y engrandecerla” (Isaías 42:21).

Para el pueblo judío, la justicia no era un concepto indeterminado o poético sino algo sustancial y necesario en sus vidas, y encomendaba la misión de mantener la justicia a individuos de comportamiento moral impecable, voluntarios y no contratados ni retribuidos, sobre los que recaía el control y la presión de todos los ciudadanos, y a pesar de todo ello, durante siglos, hubo jueces y administración de justicia. Quizás esta concepción de la justicia, la verdad y la paz, sea uno de los elementos fundamentales de la pervivencia histórica del pueblo judío durante 5776 años, algo que no ha sucedido con ningún otro pueblo en la historia.

### 3.2 Tratado de Sanhedrin<sup>43</sup>: Cortes de Justicia

En este tratado nos adentramos en la configuración formal de las cortes de administración de justicia. En el tratado que comenté anteriormente se intuía la personalidad y el desempeño del juez que en este tratado confirmaremos. Este tratado impone 30 mandamientos -mitzvot- que imponen obligaciones a los jueces:

- El nombramiento y designación de jueces
- Evitar jueces que no tengan suficiente conocimiento.
- Para seguir la decisión de la mayoría de los jueces de un tribunal
- No condenar a muerte si no es con una mayoría cualificada
- El juez que argumenta contra la pena capital no debe motivar su argumento.
- Método de lapidación, por fuego, decapitación y estrangulación.
- Exhibición de cadáveres de ajusticiados y enterramiento de ejecutados
- Latigazos
- Exenciones de culpabilidad
- No matar al inocente
- No tener piedad con el condenado ni con el pobre
- No favorecer a la gente de buena posición
- No perjudicar ni perjudicar al pecador
- No engañar en juicio

<sup>43</sup> Mishnah Sanhedrin משנה סנהדרין Ley procesal, dentro del tratado Seder Nezikin סדר נזיקין sobre daños. Por ser más cómodo de interpretar hemos utilizado la traducción de la Mishné Torah de Maimónides que reproduce este libro del Talmud y lo comenta, y por eso los párrafos no siguen la denominación de Mishná sino de Halahá.

- No pervertir la justicia de viudas o huérfanos
- Vigilar la justicia del juicio -las formas y garantías-
- El juez no debe temer al poderoso
- No aceptar sobornos
- No maldecir a otros jueces ni al presidente del tribunal
- No aceptar informe falso
- No maldecir a ningún otro judío o extranjero.

La transgresión de estas normas imponen la corrección del juez a través de las sanciones, penas y castigos de tipo personal o económico que luego analizaremos.

El principal mandato es “nombrar jueces de corte y jueces de orden en todas sus puertas” según Deuteronomio 16, designando dos funciones judiciales, una con función de policía (control de precios, pesos y medidas, y represión del crimen en las calles y edificios públicos) y otra con función jurisdiccional que debían estar designados en cada población. Los jueces con función de policía, están bajo los órdenes de los jueces de jurisdicción -Bet-din<sup>44</sup>- y solo pueden actuar y castigar para evitar males mayores, con la obligación de conducir a cualquier infractor ante la corte. Así lo describe Maimónides en su Mishné Torah en su capítulo sobre el Sanhedrin. Un símil parecido sería la relación y funciones de un alguacil y un juez de paz en una población pequeña de España hace un par de siglos. La obligación recae en todo el pueblo judío tanto en Israel como en la diáspora. Se establece también distintas modalidades de corte según el tamaño de su jurisdicción. Así para asuntos económicos o que requiriesen especialización técnica, la corte se podía constituir con un solo juez, aunque de ordinario, la corte más pequeña debe estar compuesta por tres jueces, tal y como se ha explicado en el Pirkei Avot. Sobre este número mínimo de jueces se añadían de dos en dos como hiciese falta, siempre constituyendo el tribunal en número impar hasta alcanzar la cifra del Gran Sanhedrin con 70 jueces y el sumo sacerdote. Este Gran Sanhedrin se dividía en dos tribunales de 23 para ejercer la justicia ordinaria en dos partes distintas del templo. En las poblaciones de más de 120 habitantes, el Tribunal a ser posible se constituía con 23 y para los menores de 120 habitantes tan solo se requería una corte de 3, aunque se hace esta consideración: si tan solo hay dos jueces sabios de la ley -jajamim- se considera un tribunal válido, si hay tres se estima corte intermedia y si hay cuatro, corte de sabios.

Junto a la corte se sentaban los estudiantes de la Ley que en caso de que los jueces no llegasen a un acuerdo en algo se les iba añadiendo al tribunal hasta alcanzar un acuerdo o mayoría necesaria o incluso para descargar de responsabilidad a los jueces.

Los jueces adquieren su título por nombramiento -semikhah<sup>45</sup>- que puede ser para un solo acto o de manera continuada, bien sea a un estudiante o a un erudito para constituir o completar un tribunal o para ejercer de manera continuada la función. Para ello, se requería que fuesen “hombres de sabiduría y entendimiento” que

<sup>44</sup> בית דין , Bet-din o corte de justicia

<sup>45</sup> סמיכות , Semikhah u ordenación, nombramiento. Acto por el que se conferían atributos a un sacerdote o a un juez



posean “un amplio potencial intelectual” y deben tener algún conocimiento de otras disciplinas intelectuales “como la medicina, las matemáticas, la fijación del calendario, la astronomía, la astrología, prácticas de adivinación, magia, brujería e idolatría” con el objeto de estar capacitado para juzgar los delitos más graves.

El juez del Tribunal Supremo<sup>46</sup> (Gran Sanhedrin) debe ser un sacerdote o levita (Cohén o Leví), pero si no hay suficientes de ellos, el tribunal se puede y debe completar con cualquier ciudadano israelita.

Es preferible que el juez tenga marcados atributos masculinos que representen la firmeza, pero debe ser una persona con hijos para que represente la misericordia por lo que no se solía nombrar a ancianos. Tampoco se nombraba a un rey, ya que hay un mandamiento que prohíbe discrepar abiertamente con un rey y por lo tanto se malograría el debate necesario antes de dictar sentencia. Otros atributos físicos requeridos son el pelo blanco y la estatura “imponente”, y también poseer habilidades como el conocimiento de diferentes idiomas pues se prohibía el uso de traductores o intérpretes. Moralmente se les pedía una serie de virtudes conocidas como “la sabiduría, la humildad, el temor de Dios, el desprecio por el dinero, el amor por la verdad y una reputación de ser amado por la gente”. Deben ser exigentes consigo mismos, superar la mala inclinación -hietzer hará<sup>47</sup>-, corazón valiente y reputación amable. Todo ello es importante pues infringiendo la ley o perdiendo los atributos físicos o morales, no sólo se obligan a las responsabilidades por los perjuicios que cometan sino que pierden su condición de juez. La condición de juez se adquiere por nombramiento dado por otros tres jueces ordenados -con Shemikhah-, pero también exige la aceptación de las partes y la aceptación del resto del tribunal, por lo que resultaba imposible que un juez negligente, desconsiderado o falaz, ocupase asiento en un tribunal, pues una o las dos partes no lo aceptarían, y el resto de los jueces tampoco, pues como dice la Halajá 14 de la Mishné Toráh “está prohibido que un hombre sabio conozca un caso mientras no conozca con qué jueces compartirá tribunal. Este sistema de retención se observa para que el justo no se sienta a juzgar con hombres no adecuados y así no forma parte de un tribunal compuesto por una banda de traidores”. El juez ordenado, puede transmitir la ordenación a otras personas para delegar funciones que sean necesarias para un juicio por tiempo limitado y funciones concretas. Los actos procesales sólo se realizarán antes de la puesta del sol. Aceptar o nombrar a un juez indigno, viola un precepto negativo de la Torah y consiste en una infracción legal grave que merece sanción que, como hemos visto, no se puede pasar de largo ni perdonar sin juicio. Sobre el juez indigno que juzga y las personas que lo aceptan recae una responsabilidad y una culpa que se podrá invocar en cualquier momento ante cualquier tribunal. De hecho, incluso la Mishné Torah -capítulo 3- habla de “burlarse y humillar al juez indigno que paga para obtener el cargo”, prohíbe permanecer en su presencia y se declara que “consideren el talit<sup>48</sup> con el que se envuelve como la mantilla de un burro.

<sup>46</sup> Sumo Sacerdote de Israel (del hebreo כהן גדול, Cohen Gadol)

<sup>47</sup> El judaísmo distingue con frecuencia dos inclinaciones al mal. Una es el “hietzer hará”, que es la tendencia al vicio y al obrar mal. El otro es el “lasón hará” que es la maledicencia y la difamación.

<sup>48</sup> El talit es una prenda obligatoria para los jueces durante el juicio y habitual en los judíos ortodoxos. Es un ligero manto blanco abierto como un poncho con líneas azules del que cuelgan cuatro pequeñas borlas en los extremos. טלית; en hebreo sefardí, talit.

Debemos considerar también las obligaciones jurisdiccionales a las que se sujeta el juez. El juez es libre para dictar sentencia por sí mismo y solo cuando se trate de asuntos económicos y contables o acompañado por otros jueces en el resto de los casos, pero se establece una limitación formal en determinados asuntos. El tribunal estará compuesto por no menos de 23 jueces, cuando trate de juzgar asuntos que pueden determinar una pena capital aunque esta recaiga sobre un animal, pues los animales -excepto las serpientes- si mataban a un judío, también debían ser juzgados. También será juzgado por un tribunal de 23 a los que difundan ideas maliciosas en relación con una mujer casada por si en el devenir del juicio, la mujer mereciese lapidación por ser las afirmaciones ciertas. Los juicios que pueden concluir con una pena de latigazos, las sanciones pecuniarias, robo, lesiones personales, la violación y la seducción, pueden ser juzgados por un tribunal de tres, pero las amputaciones por cinco. Los reembolsos no se consideran parte de una sentencia punitiva y los castigos pecuniarios pueden ser objeto de expropiación de los bienes del culpable para su pago y en caso de que no se le pueda expropiar bienes para el pago, se le someterá a excomunión, que puede implicar el destierro o el simple ostracismo y desconexión con la comunidad. Entonces el condenado no podrá tener relaciones de ningún tipo con ningún miembro de la comunidad hasta que no pague su deuda y la transgresión de esta condena imperativa implica la comisión de un nuevo delito y su castigo.

En este tratado se aborda de manera tangencial el error en el juicio, y se afirma que cuando se trata de cuestiones económicas, una vez descubierto el error, la sentencia se corrige, se revierten los efectos y se vuelve a dictar sentencia. En este caso, puesto que la reparación es fácil y procede de un error de hecho, el juez no asume ninguna responsabilidad, no así cuando el error parte de la negligencia del juez, en cuyo caso, se entiende que el daño es intencionado y es castigado. También es castigado cuando ejerce como juez sin haber sido ordenado, o no fue aceptado por los litigantes o no era un experto. En ese caso se revierte la condena dictada con error y el juez paga a las partes los perjuicios causados con sus propios bienes. En los casos en los que no es fácil revertir el error, en la Halajá 6, se explica que las partes pueden invocar una especie de recurso ante el Tribunal Supremo. En ese caso se pedía a los jueces que escribiesen las razones del fallo y este informe se debía enviar al Tribunal Supremo. A su vez, el Tribunal Supremo podrá pedir explicaciones a los jueces y dictará una instrucción que será enviada al tribunal local para que revierta, modifique o anule la sentencia, tras lo cual el perjudicado podrá exigir responsabilidad por el error del juez.

Para evitar cualquier tipo de controversia sobre errores de los jueces, una de las características más importantes de la jurisdicción es la voluntariedad del foro. Los jueces pueden aceptar y rechazar los casos, e incluso se podían negar a sentenciar en caso de duda y sin necesidad de explicar sus motivos de abstención. Las partes pueden elegir a los jueces según sus preferencias. Ningún juez se verá obligado a juzgar ni ningún ciudadano puede verse juzgado por quien no quiera. Esto facilita mucho la evitación de errores, negligencias o actos de malicia por parte de un juez. Por ejemplo, quien denunciaba a otro pero carecía de pruebas y testigos, tan solo podía acceder al juramento de la contraparte, pero no podía elegir un juez que juzgase el caso. Una vez obtenido el juramento, si este resultase falso, implicaba la comisión de un delito por el que sí podría ser juzgado. Y cuando las partes

aceptaban ir a juicio, designaban a los jueces y si no coincidían en el nombramiento, cada parte nombraba a un juez y los dos jueces nombraban a un tercero, sistema similar al que se realiza hoy en día en la constitución de algunas juntas arbitrales.

También hace mención de incompatibilidades de los jueces para juzgar a amigos y familiares que son extensivas a los testigos; observancias al inicio del procedimiento -es obligatorio invitar a mediación a las partes antes de conocer el asunto-; y a la terminación del mismo que puede ser por mero acuerdo, por contrato -kinyan- o juramento -hesset shevuat-, y por sentencia. El procedimiento exige que las partes puedan entregar pruebas y si las pruebas solo pudieron ser conseguidas después del juicio, el juicio se debe repetir.

Como vemos, tanto el sistema procesal como el de leyes estaba minuciosamente estructurado y claro, y con una evidente vocación de justicia y seguridad jurídica. No cabe ambigüedad ni interpretación, pues la ley es clara y la doctrina unívoca. El juez que comete un error en el procedimiento, en la valoración de los hechos o en su calificación jurídica en la sentencia, amerita castigo sin ningún tipo de privilegio ni impunidad, debiendo pagar personalmente o con los propios bienes los perjuicios causados, o mediante la expiación de la culpa a través de un sacrificio.

En los juicios en los que se podían deducir las penas más graves, existían especialidades procesales que trataban de poner especial cautela en la evitación del error, pues es un precepto no condenar al inocente y cualquiera que condene o facilite la condena de un inocente es merecedor de castigo. Además, su filosofía entiende que el Supremo Juez del Universo, no permite la injusticia y cualquier desvío le “obliga” a actuar de oficio para corregir la situación a través de sucesos aparentemente fortuitos, lo cual es una transgresión contra Él. Estas garantías extra, implican que en los debates no puede haber una opinión unánime de culpabilidad o de inocencia. Los jueces se ven obligados a discrepar de manera activa pues de lo contrario el juicio será nulo. Al menos un juez, deberá mantener una tesis contraria a la del resto y presentar argumentos contrarios a las opiniones de la mayoría durante el juicio. Otra de las medidas que tratan de evitar el error, es que las condenas deben obtenerse siempre por mayoría cualificada de la mitad más dos. Por ejemplo, si en un Sanhedrin de 23, once consideran culpable y el resto inocente o se abstienen, el juicio se deberá repetir añadiendo dos jueces más. Así, a falta de la mayoría necesaria, se irán sumando jueces hasta llegar al número de 71 y si aun así no hay mayoría suficiente, el acusado quedará libre. El debate debe ser oral, cara a cara y en viva voz, y no se permiten adhesiones del tipo “estoy de acuerdo con Yitzak el Tzadik” sino que deberá expresar por sí mismo su opinión. También está prohibido que los jueces de mayor rango muestren su opinión antes que los demás, o impedir que los estudiantes planteen sus tesis. Primero hablarán en el debate los estudiantes, que están obligados a hacer sus apreciaciones, después los jueces ocasionales, luego los ordenados y por último los de mayor rango, prestigio o conocimiento y por último el presidente del tribunal, todo con el fin de evitar acallar cualquier idea u opinión. Si padre e hijo pertenecen al tribunal, se considera que los dos ejercen como un solo juez.

En cuanto a las condenas más graves, los jueces no debían comer ni beber vino y debían deliberar por las noches por parejas hasta la sentencia. Una vez dictada la

sentencia era obligatorio ejecutarla al día siguiente y evitar cualquier dilación. Solo se permitía la dilación de la sentencia de la embarazada en proceso de parto, en cuyo caso se la dejaba hasta el alumbramiento. La condena exigía culpa, dolo, confesión y no arrepentimiento, y la ejecución estaba precedida por la sedación del reo con “una copa de vino con un gránulo de incienso disuelto”<sup>49</sup> para después proceder a la estrangulación, la decapitación, la muerte por fuego, o la lapidación, que se mencionan por orden de dureza en la medida de ejecución. Desde la destrucción del Templo, la pena de muerte ha sido abolida y sustituida por el exilio o la excomunión, que se rige por las mismas normas procesales.

El tratado habla del proceder con los latigazos, estableciendo también las garantías y el procedimiento, que exigía que el acusado hubiese sido advertido de la infracción hasta tres veces antes de poder ser acusado. Si la pena de latigazos es inadecuada o superior a la que el reo puede soportar, la culpa puede recaer sobre el juez o sobre el verdugo. La finalidad era el escarmiento y nunca el escarnio público, la lesión o la muerte. Los latigazos eran en número suficiente y proporcional a la fortaleza del condenado y no a la gravedad del delito, y en caso de desfallecimiento o en caso de que el condenado se hiciese sus necesidades durante la ejecución, esta se suspendía y se daba por cumplida. La exquisitez a la hora de evitar castigar al culpable o de que el castigo exceda la norma, obligaba a un número máximo -40 latigazos- del que se restaba uno, por si alguien se equivocaba al contar y que se iba reduciendo de tres en tres a la hora de calcular el castigo. Por ejemplo, el condenado a 38 latigazos, sólo recibiría un máximo de 36 y si el verdugo diese 37, sería culpable del daño y debería indemnizar al ejecutado. Si al dar el latigazo 37, el reo muere, será culpable de asesinato. Si el juez calculase mal la condena y dijese de aplicar 30 latigazos a un enfermo y se considerase excesivo y este muere, el juez sería también culpable de asesinato. Hay una lista de 168 tipos delictivos que merecen el castigo de latigazos, la forma de elegir al verdugo -inteligente pero nunca fuerte- y la forma de proceder.

Otra de las especialidades en materia de ejecución penal, es que a parte del procedimiento se exige además de la confesión del reo, pero siempre que existan dos testigos válidos -no amigos ni enemigos del acusado-, y todo ello para evitar autoinculpaciones con el objeto de procurar la propia muerte -suicidio “asistido”- o expiación de culpa ajena -encubrimiento.

Para terminar un asunto importante: el económico. El juez no puede recibir sobornos ni salarios por su trabajo. Tan solo se permite la compensación por su ausencia en su trabajo ordinario pagando a un sustituto. Si el juez que ha de juzgar tiene viñas y está en época de poda o recogida y es requerido para juzgar un día que interrumpe su trabajo, las partes deberán pagar a un sustituto para que haga sus tareas. El juez debe verse como con una espada en su cuello y las puertas del infierno abiertas ante él y evitará imponerse de forma altiva o caprichosa y tratando a la comunidad “como una niñera cuida a su bebé”.

---

<sup>49</sup> Capítulo 13 de la Mishné Toráh.

### 3.3 Tratado de Horayot<sup>50</sup>: Errores judiciales

El tratado de Horayot, es uno de los tratados más breves del Talmud y expresa la posición de los sabios respecto a los errores de las resoluciones judiciales, la responsabilidad de los jueces y la ejecución de las responsabilidades. Se trata de mantener un equilibrio de los derechos y obligaciones de la corte de justicia, los ciudadanos en general, los particulares del pleito, el gobernante y el sumo sacerdote.

En este libro se mencionan las infracciones en los juicios sobre las 31 prohibiciones que merecen la muerte prematura o Kareth -pena de muerte. En estos casos, si el tribunal comete un error en este tipo de sentencias, deberá comprar con su dinero un toro para que sea sacrificado en el Templo para la expiación del pecado y si el público actuó dando fuerza a la sentencia, también deberán pagar un toro y llevarlo a sacrificar al Templo, salvo en el caso de juicio por idolatría en el que además, deben comprar y sacrificar también un macho cabrío. La población en conjunto y los jueces en conjunto deben aportar en total dos toros o dos toros y dos machos cabríos según la falta, pero la comunidad solo es culpable cuando la mala acción es por parte de la mayoría, ya que si la infracción es solo de una minoría, no deben expiar la culpa. En esos casos, cuando son un pequeño número los culpables, se valora uno por uno la importancia en la resolución y los testigos principales deberán expiar su culpa individual y personalmente tal y como ocurriría con un juez que hubiese inducido al error con malicia o negligencia inexcusable.

La resolución sobre el error de la corte la toma el Gran Sanhedrin -Nasi y Mufla<sup>51</sup>-, que es el único habilitado para juzgar los errores de los jueces y los errores en los juicios. En este tratado se considera que los fallos involuntarios no son sancionables y en cuanto a la gravedad de la culpa se establece un sistema de niveles, siendo más culpable por el error en el juicio un hombre que una mujer, más un padre que un maestro y por niveles el más culpable es un sacerdote -cohen-, un levita -leví- un israelita, un prosélito, un esclavo emancipado y por último el resto. “Esta es la regla: Si uno confía en sí mismo, él es responsable. Si uno confía en el resto del tribunal, uno está exento de culpa”, lo que quiere hacer ver que el error involuntario, por confiar o fiarse de los demás, exonera de la culpa salvo que sea por negligencia inexcusable que, como hemos visto antes, es considerada intencional.

En el primer capítulo apela a la responsabilidad personal, de tal manera que si el error es involuntario o inducido por otras personas queda exento de expiación, por ejemplo un juez que emite una resolución errónea por haber escuchado a un testigo falso. También habla de que si la sentencia prohíbe hacer algo y el sentenciado incumple la sentencia, el juez no es culpable si cometió el error. Por el contrario, si la sentencia obliga a hacer algo y el condenado cumple con el mandato erróneo del juez, el juez debe asumir la culpa y la obligación de expiar.

<sup>50</sup> Mishnah Horayot משנה הוריות Expiación de errores en juicio, del tratado Seder Nezikin דבר נזיקין sobre daños.

<sup>51</sup> Nasi es el presidente del Tribunal, Cohen Gadol el sumo sacerdote y mufla el grupo de 69 jueces que conformaban el Tribunal Supremo. En total 71 miembros.

En la segunda página de este tratado del Talmud se afirma que la responsabilidad viene de que el Juez es capaz de decidir cuestiones de derecho, lo que implica la posesión de conocimientos y la capacidad de razonamiento lógico y la deducción, por lo que el error solo es excusable cuando viene de un falso testimonio y no de un alegato o razonamiento personal. Si el fallo afectase a la mayoría de la población de más de una tribu, el error judicial se expiaría por el sacrificio de un toro por cada población perjudicada.

No obstante existían varios mecanismos para reducir o eliminar el castigo de expiación que pudiese recaer sobre el juez. Una fórmula era la del retracto, la de la asistencia de estudiantes y la falta de unanimidad. Es importante considerar que si sabiendo el error, el juez no se retractaba a tiempo, asumía la culpa. El retracto funcionaba como última oportunidad para evitar la culpa una vez que el Juez descubriese el error. Como hemos visto en el apartado anterior, el tratado del Sanhedrin preveía la asistencia de estudiantes a los juicios y su intervención antes de cualquier otro juez. De esta forma, el juez que tuviese miedo de caer en error, solía verse acompañado de muchos estudiantes que lo ayudaban a resolver. De esta manera, la culpa se diluía entre todos y como dice el Jajamin Rabí Huna “con el fin de que cada uno de nosotros sólo reciba una astilla y no el palo entero”. También existía la posibilidad de eludir la responsabilidad no adhiriéndose a la tesis mayoritaria, pues quien no fuese culpable del resultado de la sentencia no debía asumir la responsabilidad del error. Para la exoneración, el juez debía avisar al resto de su error diciendo “estáis equivocados” durante el juicio. Ninguna exención es posible cuando el error se comete en un caso de idolatría a no ser que la ignorancia de la ley esté acompañada por la ignorancia de los hechos.

Cabía una exención moral de culpabilidad según escribe en la Guemará Rabí Nahman B. Isaac que dijo que: “una transgresión con buena intención, es más meritoria que el cumplimiento de un mitzvot sin intención alguna”. De lo que se deduce que en el fondo de la mentalidad judía, existe una valoración superior a la paz y la convivencia -mediante resolución de buena fe- que al cumplimiento estricto de la Ley.

El Talmud no dice nada sobre el pago que el juez debe hacer al sentenciado por el error en concepto de indemnización por el daño causado, pero a la vista del lo expuesto y los tratados analizados anteriormente, no cabe ninguna duda de que el castigo de expiación es independiente del obligatorio pago al perjudicado que revierta el perjuicio causado y el daño sufrido. El Juez asume la responsabilidad personal y patrimonialmente sin ningún tipo de especialidad, garantía o privilegio sino todo lo contrario, pues se entiende que al Juez se le ha de exigir el conocimiento que se le ha acreditado mediante la ordenación y una capacidad lógica y deductiva por encima de la población, por lo que la culpabilidad se considera mayor. Al ser la jurisdicción un ejercicio no retribuido, el coste de las sanciones no era compensado con el beneficio por el desempeño de la actividad, por lo que el propio juez por un elemental principio de prudencia, debía actuar con especial cuidado y cautela, pues de sus errores dependía no solo la continuidad en el cargo, sino también el desprecio de la comunidad y una posible ruina económica. En caso de que el error afectase a muchos actos del mismo tipo o distintos, la culpa se debía expiar por cada uno de los efectos del error, tal y como decía Rabí Akiva tras

preguntar a Rabí Eliezer, pues “uno sigue siendo responsable de cada uno”. De esta responsabilidad no estaba exento ni siquiera el Sumo Sacerdote del Sanhedrin -Ha Cohen Gadol.

Son múltiples los razonamientos especiales según casos muy concretos los que se debaten en la Guemará de este tratado por los diferentes jajamim. Es por lo tanto un tratado de precedentes y argumentos lógicos que pretende dejar sentada una doctrina muy clara en el aspecto del error judicial, su valoración y su castigo, y se adentra en las diferentes situaciones en las que puede verse el juez equivocado. Por ejemplo si estaba desplazado de su ciudad o si cambió de ciudad después del juicio; si se trata de un juicio u otro; si la población acepta en su mayoría el veredicto o no; si el veredicto ocurre en Eretz Israel -el reino- o fuera de él -diáspora; etc. Rabí Akiva dijo: “Si esto es una ley vamos a aceptarlo; pero si se trata de una deducción lógica, y hay una refutación posible, pues ¡a refutar entonces!”. El debate es tan extenso que no podríamos adentrarnos en profundidad en todas estas cuestiones, que llevarían meses para ser traducidas e interpretadas correctamente, y a las que solo he podido acceder a través de textos traducidos no oficiales y clases de Toráh on-line<sup>52</sup>.

### 3.4 Tratado de Shevuot<sup>53</sup>: Juramentos

Este tratado habla de los juramentos, parte esencial de los juicios y elemento determinante en la valoración del error de los jueces. Este es un prolijo y extenso tratado, imposible de abordar con profundidad para la realización de este trabajo, pues muchos argumentos son ajenos al tema que tratamos y por lo que nos centraremos en un estudio superficial del mismo.

Como hemos visto en un apartado anterior, el juramento es la forma de establecer un principio de paz y convivencia a través de una declaración pública cuando no es posible juzgar un hecho por falta de argumentos, pruebas o testigos. Así, hemos visto en el tratado de Sanhedrin que en estos casos no había juicio sino que se obligaba al acusado a realizar esta declaración tal y como posteriormente en el Derecho romano se realizaban los interdictos de “interrogationis in iure” en el que el pretor decía “Aquel a quien se pidiera juramento, le forzaré a pagar o a jurar”. Elija, pues, el demandado lo uno o lo otro: o pague o jure; si no jura, será obligado por el pretor a pagar”. Si la Mishná ya estaba escrita en el siglo II de nuestra era y fue de aplicación al menos siete siglos antes, es evidente que este procedimiento fue asimilado por los romanos y no al revés ya que el el siglo II después de la destrucción del Segundo Templo por los romanos y la diáspora, muy poca voluntad podría haber en los judíos para asimilar tal concepto alterando su idea de justicia y afectando a la Ley divina.

<sup>52</sup> Este tratado se puede escuchar entero en español en clases que duran un mínimo de 14 horas completas a un ritmo de voz imposible de seguir pero habitual en las Yeshivá's rabínicas donde toda deducción lógica merece una refutación, lo que hace los debates interminables. La dirección es <http://www.dafyomi.es/> y concretamente <http://www.dafyomi.es/?CategoryID=178>.

<sup>53</sup> Mishnah Shevuot משנה שבועות sobre juramentos del tratado Seder Nezikin סדר נזיקין a cerca de daños.

De esta manera los judíos finalizaban las controversias que no podían ser juzgadas y como se ha dicho anteriormente, si el que juraba lo hacía en falso, sí cabía posteriormente la realización de un juicio, sirviendo el juramento como una fórmula para detener la caducidad del procedimiento y como prueba del delito.

Hay varios tipos de juramento en el derecho Halájico. Uno sobre las leyes de impureza y otro sobre las leyes del Sabbath. De esta manera también el error inducido por el juramento de las partes, no afecta a la responsabilidad del juez sino que se estimará como error involuntario, y por lo tanto la expiación corresponderá a quién juró en falso. Puede jurar para hacerse un bien o para hacerse un mal en el futuro o para reconocer un bien o un mal en el pasado. Existe el juramento en el que uno se compromete a hacer algo -cumplir una obligación personal o pecuniaria- y el juramento en el que uno dice no haber hecho algo -tener un objeto que no es de él, haber hecho algo- o tener impureza -haber infringido un deber de pureza religiosa o ritual.

Todo esto es procesalmente importante pues a la hora de comprobar la culpabilidad de un acusado no solo consistía en revisar el hecho y la ley aplicable. Además de la culpabilidad, para condenar a una persona era necesario demostrar el dolo. El dolo como elemento subjetivo, solo quedaba resuelto mediante la confesión de haber hecho el acto conscientemente o mediante juramento de desconocer la ley, no ser consciente de la ilicitud del acto o no ser consciente del acto cometido, lo cual excluye el dolo y en definitiva el castigo o reproche penal. Así el juramento sirve no solo para establecer la paz en las partes sino también como elemento esencial probatorio en el juicio y de terminación del procedimiento. Cuando se trataba de castigar a una persona sorprendida comiendo porciones de un sacrificio dentro del templo en estado de impureza, por ejemplo, el juez para evitar error en la condena se veía obligado a tomar juramento al acusado sobre si sabía de qué se le acusaba, si conocía las leyes, si sabía dónde estaba y si conocía la importancia de lo que estaba haciendo o si reconocía su propia impureza. El desconocimiento excluía la responsabilidad del acusado al tratarse de una infracción involuntaria sobre la que procedería la mera expiación ritual. Por el contrario, si el transgresor reconocía el fallo y demostraba reconocer haber actuado en conciencia, el castigo se aplicaba sin responsabilidad del juez. Cabe una situación intermedia y es cuando el acusado no es consciente cuando inicia el acto, pero se da cuenta de la infracción a mitad del acto. Según el caso, la condena de expiación, se hacía en unas fechas o en otras, en uno de los altares o en el otro, pero a salvo siempre de la responsabilidad del Juez. En Levítico 15:31 dice: "tendréis que separar a los hijos de Israel de sus inmundicias", por lo que el juez -Bet-Din- que juzgase erróneamente contra este precepto o conociese un juramento en falso, o lo consintiese sin castigar, debería sacrificar un novillo -a su costa-, sabiendo que el juramento en falso es igual en gravedad y en sanción que cualquier otro estado de impureza física y ritual.

La importancia del juramento en este trabajo también viene determinado por que el Juez podía ser obligado también a jurar sobre el razonamiento de su sentencia. Se le podía preguntar si conocía la injusticia de su sentencia o si conocía la falsedad del testimonio, o la infracción del procedimiento. El juramento puede ser en vano o sobre algo imposible y en ese caso se comete transgresión dolosa que merece



castigo y reproche, como por ejemplo cuando un juez jura “no sabía que usted era un hombre”.

Existen juramentos de expresión, juramentos de testimonio y juramentos de promesa de hacer, pero en todo caso, la transgresión solo se considera realizada si se hace delante del juez en el juicio, ya que en ese momento se acredita el dolo. La duda se nos presenta en el aspecto de si al juez se le puede tomar juramento en su propio tribunal o si por el contrario solo es válido el juramento de un juez dicho ante el Sanhedrin, pero aunque la prudencia nos debe llevar a pensar que solo es válido el juramento del juez ante el Sanhedrin, el control social al que se somete a los jueces en el pueblo judío, resta relevancia a esta cuestión y parece plausible que el juez pudiese expresar juramento en su propio tribunal por propia voluntad. Quizás esta diferencia se pueda entender porque en la época de la que hablamos, el juez es erudito y letrado, mientras que el resto de la población -partes en el pleito y testigos- solían ser poco cultivados y aprendían a través de relatos, discursos y costumbres. Por ello se reforzaban las garantías del juramento del ciudadano común, mientras que probablemente el juez, letrado y culto, no precisaba ser protegido de su propio testimonio o juramento con especial empeño.

La fórmula del juramento era simple y se ve en la Mishná 4 y 5 del tratado. En primer lugar el actor preguntaba: “te conjuro a que confirmes y des testimonio de que X e Y tienen en su finca un saco de trigo mío”. Los demandados o testigos respondían al conjuro contestando: “juramos que no sabemos” o “juramos que no es cierto y que ese saco de trigo no es tuyo sino de Z”. Otro ejemplo sería “te conjuro a que vengas y reconozcas que te dejé en depósito un saco de trigo y me debes la indemnización de la mitad de su valor (o del doble, el cuádruple o el quíntuplo de su valor)”, a lo que respondía: “es cierto que te debo tal cantidad” o “no es cierto que yo tuviese el depósito que has dicho (o que no te pagase la deuda, o que exista la deuda, etc.)”. En la fórmula habrá que evitar utilizar el nombre sagrado en vano, aunque se permitían fórmulas de referencia divina indirectas como por ejemplo el uso de la palabra “Hasem” -El Nombre-, o “por El que Se apiada”, etc. Utilizar cualquier nombre sagrado en una fórmula de juramento tanto en la pregunta como en la respuesta, constituye una transgresión sancionable por blasfemia con una grave pena, máximo si es en vano o con falsedad. Las preguntas y respuestas dentro de un juramento se podían hilar en una especie de careo. Habrá que considerar también los requisitos de compatibilidad de testigos y jueces ya que los familiares o quienes tuviesen intereses directos podrán jurar en la medida en que su condición lo permitiese, es decir, el que es parte en un pleito no puede jurar como testigo y el testigo familiar de alguna de las partes no es tenido en consideración.

El capítulo VI del tratado habla concretamente de la imposición de juramento ante los jueces, ante quienes no se puede hacer jurar a “un sordomudo, un imbecil o un menor” y ante los cuales tampoco se puede solicitar juramento cuando se trata de esclavos, rentas, tierras y objetos que se adjuntan a la tierra, o cuestiones entre tutores y pupilos, cuando la cantidad a pagar es el doble o cuatro o cinco veces su valor. Por el contrario, siempre se podía solicitar juramento en cualquier caso de robo. En el capítulo VII se conmina a cumplir el juramento dado en favor del trabajador contratado, el que ha sido robado, el que ha sido herido y cuando se ha cometido juramento en vano aunque se permite la reconvencción en el juramento

como: “no he visto que X mató a Y, pero sí que vi que estaban juntos peleando” o “yo no sabía que el testigo estaba mintiendo, pero sabía que no era un testigo de fiar porque era empleado del acusado” y permite la tacha de testigos e impide juramento cuando aquellos no son imparciales o son personas de mala reputación o ajenos al cumplimiento de la Ley (pecadores, apóstatas, conversos o extranjeros).

### 3.5 Tratado de Makkot<sup>54</sup>: Castigos

Makkot ("Golpes", "castigos"), tiene tres capítulos y se refiere principalmente a las normas sobre el castigo por infracción de la ley (Deuteronomio<sup>55</sup> 25) siendo todos los castigos aplicables a un juez transgresor.

Castigos:

- Muerte (mediante los cuatro métodos explicados, ahogamiento, fuego, decapitación o lapidación).
- Latigazos (no más de 40, según la fortaleza del reo y no según la gravedad de la transgresión, reduciéndose de tres en tres).
- Destierro (a una ciudad refugio. Tres al lado del Jordán y tres en Canaan; Hebrón, Beser, Siquem, Ramot, Cedes y Golán)
- Excomunión u ostracismo (pérdida de derechos civiles dentro de la comunidad. No cabe relación alguna con el excomulgado, ni negocio, ni familia).
- Multa (con tres funciones penales: punitiva, reparadora y restaurativa).
- Sacrificio de expiación (entrega de alimentos y animales en el Templo para ceremonia de expiación).

Hay distintos castigos distintos de los ya vistos relativos a la pena capital o los latigazos. También está el castigo de destierro y el de excomunión u ostracismo. Comenta la Mishná que el falso testigo que hubiese causado el castigo de un inocente, podía elegir recibir el mismo castigo o escapar a una ciudad refugio, que era esa ciudad donde se le permitía vivir sin poder salir de ella durante un tiempo dado, o de por vida o hasta que pagase el daño, la multa o el rescate. También existe la posibilidad del rescate, es decir el pago por el daño causado en sustitución de los latigazos o de la excomunión, que los rabinos interpretan de dos formas. La primera, el pago satisface a la víctima inocente de los latigazos por el testimonio falso dado. La segunda interpretación rabínica es que el pago del rescate sirve de expiación por la transgresión cometida, con lo que el falso testigo podría reinsertarse en la sociedad cumpliendo tres fines penales de manera simultánea: La punición o castigo, la reparación del daño y la restauración de la convivencia y la paz social.

<sup>54</sup> Mishnah Makkot מִשְׁנַת מַכּוֹת משנה מכות Latigazos del tratado Seder Nezikin סדר נזיקין sobre daños.

<sup>55</sup> Deuteronomio o la segunda ley; en hebreo: דְּבָרִים, Devarim, "estas son las palabras", es un libro bíblico del Antiguo Testamento

En cuanto al rescate hay una especialidad en la Mishná, y así se lee en la página de Makkot 5.a, y es que el rescate se puede dividir entre los distintos acusados pero el castigo no. Así dos ladrones pueden pagar el rescate a medias, pero si la condena es de cuarenta latigazos o la excomunión, la condena será la misma para los dos sin que se divida entre ellos.

Otro castigo posible -aplicable como todos a los jueces transgresores- es el del pago de sanción. Por ejemplo esto era frecuente cuando el esposo no pagaba a tiempo la dote -Kethubah- o cuando no se devolvía lo prestado, y en estos casos, la sanción cumpliría las mismas funciones penales que el rescate.

El destierro se constituye también como castigo al causar una muerte involuntaria. Podríamos decir que si tras un juicio, por culpa de un juez y de forma involuntaria, muere un inocente, el castigo además de la expiación a través del sacrificio de un toro, consistirá en el destierro del juez. El juez deberá ir a la ciudad refugio que se designe y vivir allí. Las ciudades refugio cumplían varias funciones. La primera consistía en un castigo al desarraigar al castigado de su entorno familiar y de sus bienes y oficios. Se trataría de una especie de prisión abierta ya que el culpable no podría volver a su hogar ni viajar a otras ciudades. Se habla de ciudad refugio porque la segunda función era la de proteger al condenado. Mientras se mantuviese en la ciudad, los familiares del fallecido directa o indirectamente por su culpa no podrían tocarlo y hacer su justicia -ley de Talión de ojo por ojo y diente por diente- que era algo legítimo y a parte de recogerse en la tradición judía, se observa también en el Código de Hammurabi (Babilonia, siglo XVII a. de C.) como principio de reciprocidad exacta ejecutable por “los vengadores de la sangre”. Los vengadores de la sangre -familiares del fallecido- tenían la obligación de dar muerte al asesino fugado o al asesino involuntario que saliese de la ciudad refugio sin más necesidad de aviso o juicio. Esto formaba parte del sistema de justicia vigilante cuya responsabilidad recaía en toda la población y no solo en los funcionarios o los administradores de justicia y sacerdotes.

Para calificar la muerte de involuntaria se proponen reglas de lógica en el mismo tratado. Por ejemplo, si la muerte se produce por el golpe con un objeto que cae o que es arrojado, si el carnicero mata a quien está frente a él o a quien está tras el mientras trabaja, lo que nos permite deducir que existirá una causa de destierro reforzada si la muerte es causada por el error de un juez. En todos los casos se ha de descartar que la muerte sea debida a la acción de la justicia divina, en cuyo caso, no se castiga al aparente causante de la muerte pues él, tan solo es un instrumento de El Santo Bendito -Ha Kadosh Barujú-<sup>56</sup>. Si alguien lanza una piedra y golpea a alguien hay culpabilidad aunque no exista intención, pero si se lanza al cielo y golpea al caer, existe la duda de que el golpe provenga de la Justicia Divina y en cuyo caso, no se castiga. La misma regla se ha de establecer para los errores en

<sup>56</sup> Los judíos no suelen escribir el nombre del Creador. En casos excepcionales escriben el nombre incompleto “Di’s” para no ofender y ser considerados blasfemos. En su lugar utilizan cualquiera de los otros nombre que se pueden emplear para designarlo: Yahveh יהוה , Adonai אֲדֹנָי , Ehyé-Asher-Ehyé אֲהִיָּה אֲשֶׁר אֲהִיָּה , El אֵל , El Shaddai שְׁדַי , Elohim אֱלֹהִים , Shejiná שְׁכִינָה , Hakadosh Baruj Hú הַקְּדוֹשׁ בְּרוּךְ הוּא y Hashem (el nombre) He deseado seguir esta instrucción a pesar de las molestias que puede ocasionar la lectura de este trabajo, por las que pido disculpas. No está permitido a los Goyin -no judíos- traducir o utilizar los textos sagrados por lo que se reproduce aquí una doble disculpa.

juicio ya que para castigar la muerte involuntaria, debe descartarse que el error sea parte de un plan divino -una especie de “Karma judío” y debe quedar clara la falta absoluta de diligencia en el ejercicio de la función jurisdiccional y la ausencia total de cualquier efecto del azar que pudiese ser atribuible a la divinidad. Como hemos visto en el tratado de Pirkei Avot, la justicia divina es directa, inexorable e implacable independientemente de la de los hombres que a veces son utilizados para ocasionar la muerte involuntaria de otros como parte de un plan de justicia divina.

Respecto de los latigazos, hay que añadir a lo expresado en apartado anterior que los mismos se realizaban con el reo atado de manos a un poste bajo y que los golpes se administraban con unas correas especialmente diseñadas de cuero sobre el cuerpo desnudo, y alternando golpes en el pecho, en el hombro derecho y en el izquierdo.

Cualquier tipo de castigo, trataba de evitar el escarnio, la humillación y el sufrimiento innecesario -Makkot página 23a. Por ello se designaba como verdugos a personas inteligentes pero no de fortaleza física. Con eso se garantizaban dos cosas: que el verdugo era en todo momento capaz de entender el daño que hacía al reo y podía tomar la determinación de suavizar los golpes o parar. La segunda cosa, que la falta de fortaleza del verdugo impedía un daño desmesurado no calculado por el juez. El fin de todo castigo era o bien el escarmiento o la liberación del culpable, pero nunca su sufrimiento o su humillación, todo con el propósito de restaurar la paz social.

Para finalizar este tratado sobre los castigos, la página de Makkot 24a<sup>57</sup> recuerda a quienes tienen derecho a habitar el tabernáculo y ser considerados los justos (Salmo de David 15):

- El que camina en integridad
- Que hace justicia
- Que habla verdad en su corazón
- Que no calumnia con su lengua
- Que no hace mal a su compañero
- Que no reprocha a su vecino
- Que honra a los que temen al Señor y desprecia al vil
- Que no cambia su juramento aunque le perjudique
- Que no presta su dinero con intereses
- Que no admite soborno en contra del inocente

---

<sup>57</sup> No existe otra forma de designar los textos. El talmud está escrito en páginas pero no sigue un orden concreto de columnas o párrafos. Las páginas se designan con un numeral y una letra a o b que designa si está a la derecha o la izquierda del pliegue del libro, recordando que se lee de derecha a izquierda y que las páginas se ordenan de forma inversa a nuestra lectura. Para ellos el principio de un libro estaría en la posición de nuestro final.

## 4 Conclusiones

Tras el análisis realizado, es cierto que la falta de constancia histórica de unas épocas en las que existe poca prueba arqueológica y menos prueba escrita, hace difícil alcanzar conclusiones que no estén controvertidas o puedan ser cuestionadas. Junto a los pocos datos que tenemos de la fase protohistórica del pueblo judío, lo que conocemos viene de parte de tradiciones sin soporte documental. Pero no es menos cierto que la historia es coherente y que los indicios que se tienen nos inclinan a pensar en la veracidad de las historias. No es creíble que historias inventadas se mantengan inalterables y unívocas durante siglos. Como hemos expuesto anteriormente, lo lógico sería pensar que la historia inventada encuentre nuevas versiones, exageraciones y adaptaciones culturales, como ocurre con otros mitos y leyendas. Sin ir más lejos y por poner un sencillo ejemplo, en el medio oriente del siglo X y XI de nuestra era se gesta la historia y las hazañas de un personaje llamado “el Mullah Nasrudin” del que existen distintas compliaciones de historias. Nacido en época en la que existía la escritura, en muy poco tiempo se desvirtuó al personaje hasta el punto que no se sabe si fue griego, turco, persa o judío.

Por otra parte, el sistema jurídico judío, no es extraño a los sistemas jurídicos de la protohistoria de otros pueblos. El Código de Hammurabi, el papiro de Ani, el Zend Avesta, y los usos y costumbres narrados por historiadores griegos como Polibio y romanos como Plinio el viejo, Tito Livio, Suetonio o Tácito, nos muestran una cierta coherencia cuando no una similitud con los modernos sistemas jurídicos empleados en Roma y en la actualidad. Así, como hemos visto, muchos de los principios generales conocidos del derecho romano, aparecen en estas tradiciones judías. Ante la pregunta de ¿quién asimiló a quién?, debemos reconocer que los judíos nunca fueron dados a asumir las costumbres o normas de otros pueblos, mucho menos entendiendo que para ellos la Ley ha sido y es Sagrada, emanada directamente de “Di's”, es un asunto sacro y como tal, tienen prohibido añadir o restar nada, pues ello constituiría una profanación, un acto blasfemo y una transgresión punible con la muerte.

Cronológicamente tenemos que reconocer que su calendario se encuentra en el año 5776, son capaces de hacer un relato coherente respecto de los años y acontecimientos claves en su historia y se desconoce calendario que lo supere en fecha. Por otra parte, determinan la duración de la semana de siete días sin que existan semanas de otra duración en otras culturas. A diferencia del calendario solar Gregoriano o del lunar Musulmán, el calendario Judío es lunar y solar, y no ha necesitado de ajustes especiales a lo largo de su historia, salvo los ajustes anuales que previa sentencia del Sanhedrin proponen los sacerdotes cada año de forma ordinaria para el ajuste de los calendarios, las estaciones y las festividades. Las semanas y los meses se regulan de forma lunar -como los musulmanes- y las festividades por el calendario solar -como los occidentales- salvo algunas fechas como Pesaj, la pascua judía que comparte los dos calendarios, igual que la designación de la Semana Santa y la Pascua Cristiana. Parece fácil colegir aunque con las debidas y prudentes reservas, que la forma de gestionar el tiempo por los judíos, precede a la de otras culturas.

## 4.1 La figura del Juez

La figura del Juez se constituye de manera material y formal. Materialmente porque el cargo no se desempeña sin ninguna característica objetiva sino a través de posesión de un catálogo de valores morales. En el pueblo de Israel, no es juez quien quiere sino quien cumple unos estándares de ética, cultura y capacidad reconocidos por la comunidad en la que vive. El juez no es un funcionario, ni un sacerdote perteneciente a una casta, ni un trabajador a sueldo como un publicano cobrador de tributos, sino que se asimila a lo que conocemos como “hombre bueno” de estas latitudes o de “patriarca” gitano, y es patriarca quien se lo merece y no quien quiere. Al cargo se accede por méritos propios, se mantiene por los mismos y se pierde cuando la comunidad retira la confianza en el juez por su actuación personal en la vida diaria y su actuación ante los conflictos. Por otra parte, se requiere también un requisito formal. El juez no solo es un hombre bueno, sino que otros jueces o sacerdotes ordenados, deben darle licencia para ejercer. Se establece así un doble filtro y control sobre el acceso a la profesión que dificulta mucho la corrupción. No basta el mérito propio ni el nombramiento de los poderes fácticos, lo que sitúa a los jueces como verdaderas bisagras sociales, obligatoriamente neutrales e independientes.

Por otra parte su misión no está en “cumplir y hacer cumplir la ley”, pues como hemos visto, su servicio hacia la justicia va encaminado más a la reparación y restauración de la paz social, haciendo cumplir la Ley -emanada del Divino-, bajo el canon de la verdad. Se establece así también un sistema de control de la legalidad que obliga a ponderar los intereses en juego desde una lógica basada en tres principios: la Ley, la Verdad y la Paz. De esta manera no se aplica una ley de manera fría e impersonal sino una ley con un objetivo que está a cargo del juez.

El juez es un ciudadano más, con unas capacidades y habilidades culturalmente superiores, pero inserto en la actividad ordinaria de la comunidad. El juez es carpintero, agricultor, maestro o granjero, pero sabe leer y escribir o recita de memoria historias y relatos de la Torah, en la Sinagoga durante el Shabbat y en la Yeshivah entre semana. Vive de su trabajo y es una persona estudiosa, cumplidora de la Ley y las costumbres, y cuando sus vecinos le requieren ejerce de juez y pacificador en los conflictos sin cobrar por ello, salvo la indemnización que le corresponda para contratar un sustituto si sus funciones de juez interrumpen las obligaciones de su trabajo cotidiano. Por lo tanto no hay un ánimo de lucro en su actividad sino todo lo contrario pues si pacifican o aciertan no son compensados nada más que con el afecto y el reconocimiento de la comunidad pero si se equivocan obtienen el reproche, la sanción, el desprecio y el castigo de la comunidad y de otros jueces. Se encuentra como si el filo de una espada acariciase su cuello en cada acto, en cada juicio y en cada resolución. Tiene prohibido sentir miedo durante el juicio, hacer concesiones, venerar a quien tiene buena posición o ayudar al pobre. Para él, la obligación es ver en el juicio a todos como malvados y engañadores y después de la sentencia como hermanos.

El juez soporta una carga sin contraprestación pecuniaria y se impone un deber de diligencia y de conducta superior al resto de sus vecinos. Como dice el Pirkei Avot, un acto de benevolencia pura e incondicional y una obligación que solo tiene su recompensa en la vida por venir después de la muerte. Comparte con el sacerdote la misma Ley pero no se encarga de la paz entre lo divino y lo humano, sino de la paz entre los hombres, tal y como posteriormente parece que hicieron los romanos al separar el "Ius" del "Fas". Su meta no es el castigo sino la reparación del daño causado y la restauración de la convivencia. El castigo es la consecuencia última del fracaso de la actuación del juez en aquellos casos en los que el infractor no se retracta de lo hecho y se declara confeso.

Para terminar, en contra de lo que se pudiese esperar, el juez está lejos de la burocracia, del negocio o del poder. Su técnica jurídica es simple, el procedimiento es claro y las soluciones pre-establecidas. No se enfrasca en discusiones erísticas ni su meta es arbitrar entre dos partes para ver quién gana y quién pierde, y recoger los réditos de su actuación. Se aleja del poder, entendiendo que el gobierno y la administración es un mal innecesario aunque conveniente. Así, la mentalidad del juez judío desprecia, al gobierno, al gobernante y al profesional del derecho que vive de defender causas. Junto con la sentencia moral que obliga a alejarse del gobierno, esta esta lapidaria frase de Rabí Iehuda Ben Tabai en el Talmud: "No te asemejes a los abogados. Cuando las partes de un juicio se presenten ante ti, considéralas a ambas como malvadas, pero cuando se retiren considéralas a ambas como inocentes una vez que hayan aceptado tu veredicto". "No aconsejes sobre lo que una parte debe decir al rabino o al juez para alegrarlo o ganar su favor". Para el juez, la presencia de abogados que ayuden a las partes, no es más que el fracaso de la justicia, incapaz de ser simple y directa, sin necesidad de dobleces o artimañas. "Ama el trabajo, detesta la actitud autoritaria y no te des a conocer al gobierno"<sup>58</sup>, y más adelante en el Pirkei Avot "trabaja en nombre del cielo" (la recompensa es hacer lo adecuado y seguir el recto camino).

El juez judío de la antigüedad está claramente sujeto a la responsabilidad por los daños, perjuicios o infracciones de su actuación, sin ninguna especialidad ni privilegio. Interpretando el versículo 5 del Salmo 121: el Señor es mi sombra, el Baal Shem Tov comentaba (el rabino fundador del Movimiento Jasídico): - "Así como una sombra imita cada movimiento de una persona, así el Eterno se relaciona con nosotros, de la misma manera como nos relacionamos con los demás. Si somos flexibles e indulgentes, lo mismo hace el Eterno con nosotros. Si somos rígidos y severos, de la misma manera obra el Eterno con nosotros. Cuando juzgamos favorablemente a nuestro prójimo en lugar de condenarlo, logramos que el Eterno nos juzgue también favorablemente."<sup>59</sup> Cuando Rav se dirigía al Tribunal para juzgar, decía: "-Voy a tomar una responsabilidad que es tan seria como si pusiese en

<sup>58</sup> San Agustín de Hipona en La Ciudad de Dios, Capítulo 4 del Libro IV, Semejanza entre las bandas de ladrones y los reinos injustos, incorpora al ideario espiritual occidental lo siguiente: "Si de los gobiernos quitamos la justicia, ¿en qué se convierten sino en bandas de ladrones a gran escala? Y estas bandas, ¿qué son sino reinos en pequeño? Son un grupo de hombres, se rigen por un jefe, se comprometen en pacto mutuo, reparten el botín según la ley por ellos aceptada. Supongamos que a esta cuadrilla se la van sumando nuevos grupos de bandidos y llega a crecer hasta ocupar posiciones, establecer cuarteles, tomar ciudades y someter pueblos: abiertamente se autodenomina reino, título que a todas luces le confiere no la ambición depuesta, sino la impunidad lograda." Que probablemente nace de lo dicho por el Profeta Samuel contra el Gobierno y los Reyes.

peligro mi propia vida. No voy a aprovechar nada para mi pecunio y ojalá que vuelva a mi hogar tan limpio como salí". (Yoma, 86<sup>60</sup>)

En otra anécdota, en un juicio de dinero, Rabí Samuel Salant dictaminó contra un hombre muy violento, quien comenzó a gritar y a amenazar que iba a romper los vidrios del lugar. El Rabí le contestó: "¿Y tú crees que me voy a callar?" El hombre empalideció y se esfumó, puesto que pensaba que iba a ser entregado a las autoridades. Los allegados al Rabí, que sabían que no era su costumbre reaccionar de esa manera, le preguntaron a qué se refería su amenaza. "Me refería -contestó- a que si rompía los vidrios, llamaría al vidriero para que los arreglara".

## 4.2 El concepto de Ley en el judaísmo.

En la actualidad en el Estado de Israel nos encontramos con una justicia laica dentro de una socialdemocracia -sionismo- separada y casi impermeable a las costumbres y ritos antiguos y que tiene características comunes con el Derecho Continental y el Common Law. A pesar de ello una gran parte de la población reconoce la vigencia del derecho halájico y de sus procedimientos tanto dentro del Estado de Israel como en la diáspora. El derecho halájico tradicional es plenamente vigente y muchas comunidades lo emplean como sistema necesario, y otros lo utilizan como sistema alternativo de resolución de conflictos, al ser un sistema más accesible, menos rígido y burocrático y con un coste al alcance de cualquiera.

La Ley emana directamente de Dios es inmutable e imprescriptible. No es un compendio de normas religiosas, civiles y costumbres, sino un código de conducta social ordenada y codificada como una totalidad, que abarca todas las áreas de la vida en sociedad<sup>61</sup>. Contrariamente a lo que se puede suponer, un mínimo acercamiento a la Halajá, nos muestra que no es una ley arbitraria, supersticiosa, o caprichosa, sino un código completo y complejo de normas, de doctrinas y de fórmulas para alcanzar soluciones en las actividades y conflictos que surgen en la sociedad. No se trata de una ley fría y rígida sino que pese a su inmutabilidad, la ley debe ser interpretada en cada caso y sometida a debate y a ponderación. La Ley está en la Torah y es inmutable, la doctrina está establecida y fijada en el Talmud, pero la aplicación está sometida a debate, cautela y contracautela en la Guemará según cada caso.

La Ley Halájica, establece como en todos los sistemas jurídicos conocidos unos derechos y unas obligaciones, y de estas obligaciones no se escapa ni el gobernante, ni el sacerdote ni el juez.

Los pecados contra el Eterno, si se arrepiente, le son perdonados, pero los pecados contra el prójimo, el Eterno no los perdona, salvo que pida perdón al que dañó. Rabí losí Hacoheh dio un ejemplo al respecto: "-Una persona pidió un préstamo a otra y

<sup>59</sup> Rabino Dr. Simón Moguilevsky, Anécdotas talmúdicas y de Rabinos famosos. 1a ed. - Buenos Aires : Milá, 2010. 232 p.

<sup>60</sup> Ib idem.

<sup>61</sup> Ver anexo sobre la estructura del Talmud y sus contenidos.



juró por la vida del rey, en su misma presencia, que lo devolvería en una fecha establecida. Cuando llegó dicha fecha y como no podía devolver el préstamo, corrió a ver al rey y le pidió misericordia. El rey le respondió: "-Te perdono el haber jurado por mi vida, pero en cuanto a la deuda, tienes que arreglarte con el damnificado"<sup>62</sup>. Esta es la justicia a la que se enfrenta el juez que comete un error judicial.

Otro ejemplo lo vemos en la siguiente historia: Rabí Samuel bar Susratei llegó una vez a Roma y en ese momento la reina perdió sus joyas y Rabí Samuel las encontró. Un edicto fue leído por todo el país, en el que se gratificaría al que devolviera las joyas, pero dentro de los treinta días, pero si se encontraba, al que las halló y no las devolvió después de esa fecha, le cortarían la cabeza. Rabí Samuel espero sin embargo treinta días y después trajo las joyas a la reina, quien quedó sorprendida por el hecho de que alguien procediese de esa manera poniendo en peligro su vida. Después de inquirirle si sabía del edicto, le preguntó por qué había devuelto las joyas después del término dispuesto, a lo que Rabí Ishmael respondió: -Porque no quería que pensasen que lo hice porque te temía. Te lo devolví porque temo al Eterno. A lo que la reina exclamó: -Bendito sea el Di's de los judíos<sup>63</sup>."

### 4.3 La finalidad de la administración de justicia

Alejandro Magno, discípulo de Aristóteles, llegó en uno de sus viajes a la capital de un reino, diciendo que venía a ver cómo allí se juzgaba a la gente. En ese momento aparecieron dos personas para que el rey dirimiese su problema, puesto que uno había vendido al otro un campo y entre el abono, el comprador encontró un tesoro y siendo una persona honorable, se lo quería devolver al vendedor; pero aquél no quería aceptarlo, diciendo que el campo ya no era suyo y que lo había vendido con todo lo que tenía. El rey escuchó los argumentos y le preguntó a cada uno si tenían hijos y éstos respondieron afirmativamente. Entonces dictaminó que el hijo de uno se casara con la hija del otro y se quedarían con el tesoro. Alejandro Magno escuchó todo esto y comenzó a reír. -¿Por qué ríes? -preguntó el rey- acaso no juzgué bien? Si esto pasara en tu país, ¿como harías? -Muy fácil -respondió Alejandro- mataríamos a los dos y el tesoro engrosaría las arcas reales. Luego el rey ordenó preparar una mesa con panes de oro y aves de oro. -¿Acaso se puede comer el oro? -se sorprendió Alejandro -Si tú y tu gente no pueden comer oro, ¿por qué lo persiguen y lo aman tanto? Alejandro calló y el rey prosiguió: -Dime, ¿en tu país brilla el sol y llueve? Al responderle afirmativamente, el rey prosiguió: -¿Ustedes poseen ganado?, estoy seguro de que el sol brilla y llueve no por vuestro mérito, sino por el mérito de vuestro ganado<sup>64</sup>.

Otro relato que ilustra la mentalidad con la que los jueces entendían su trabajo se puede ver en otro relato talmúdico: "Un comerciante vino a solicitar un consejo del Rabino de Kalish, respecto a un importante negocio, para lo cual debería realizar una pequeña trampa legal. El Rabino respondió: -Siento mucho, pero las dos Tablas

<sup>62</sup> Tratado Rosh Hashana,17

<sup>63</sup> Tratado Baba Metzía,2

<sup>64</sup> Ierush. Tratado Baba Metzía,2

de la Ley estaban escritas de los dos lados y para cualquier lado que se las colocara, estaba escrito: “No robarás”. El juez, como hemos mencionado trabaja por amor al cielo y al servicio de la comunidad en la que se integra como uno más sin ningún tipo de privilegio. La justicia queda al servicio de la convivencia, la paz y el progreso social dotando de un sistema de resolución de conflictos que pondera la Ley, la Verdad y la Paz y que ofrece una garantía de seguridad jurídica incluso a costa de la vida del juez.

#### 4.4 La responsabilidad de los jueces

Los jueces son puestos entre la comunidad por Moisés para facilitar la convivencia y el orden, y se configura como un orden de control social independiente del gobierno y los sacerdotes. Sobre estas personas justas -Tzadikim- recae la tarea de facilitar y resolver disputas. Esta función se hace bajo las normas materiales y procesales que hemos estudiado sin que quepa ningún tipo de arbitrariedad o falta de control. Del éxito y cumplimiento de la función de juez, no sólo depende el prestigio o el bienestar del mismo y su familia, sino también el beneficio de la comunidad por dos motivos. Los judíos debían ser conscientes de que la convivencia y la economía necesitan de un sistema de gestión de conflictos que garantizase la seguridad jurídica de todo tipo de transacciones y convenios familiares. El segundo motivo es que estaban convencidos, como hemos analizado en un apartado anterior, de que la injusticia despierta la ira divina y trae peste y guerra, y quizás por ello, la seguridad jurídica y la sanción de jueces negligentes o corruptos fuese una cuestión de orden público que afectaba y motivaba la actuación inmediata de los ciudadanos contra quién pervirtiese la justicia.

Así como la mujer del César, el juez de la halajá no solo debía ser justo y honesto sino también parecerlo. En este sentido se cuenta la historia de cuando una viuda se presentó ante Rabí Abraham de Sojatchov para un juicio, y cuando estaba dando testimonio, comenzó a llorar. Entonces Rabí Abraham exclamó: “Me inhibo de conocer este juicio, pues para mí, las lágrimas constituyen un soborno”. También se cuenta la historia de un padre con un hijo que se presentaron ante el Gran Rabino de Varsovia, Itzjak Faiguenboim para un juicio y durante los alegatos, el hijo trató al padre de forma grosera y no paraba de ofenderlo. En un momento, el Rabino se levantó, furioso y dolido y exclamó: “Estoy impedido para juzgar después de escuchar como este hijo ofende al padre, y siento que me convertí en su enemigo, y está prohibido que un enemigo sea el que juzgue”<sup>65</sup>. En otra historia “Un famoso y rico abogado realizó una visita a su compañero de infancia, Rabí Eljanan Wasserman y quedó consternado por la pobreza en que vivía, diciéndole: -Eljanan, tu eres más inteligente que yo; si te hubieras recibido de abogado, serías hoy un hombre muy rico. Rabí Eljanan no reaccionó ante ese comentario. Pasaron varias horas juntos y luego el Rabino lo acompañó a la estación para tomar el tren. Allí esperaban dos trenes, uno moderno y confortable que iba para el este y otro antiguo y casi destartalado. El abogado se acercó para tomar el antiguo y el Rabino le preguntó: ¿Por qué viajas en ese tren tan incómodo? toma mejor el más nuevo. El amigo lo

<sup>65</sup> Rabino Dr. Simón Moguelevsky, Anécdotas talmúdicas y de Rabinos famosos. 1a ed. - Buenos Aires : Milá, 2010. 232 p.

miró con curiosidad y le dijo: -Pero yo voy en otra dirección. Rabí Eljanan ignoró la respuesta. -Sin embargo -dijo- ¿no es más confortable viajar en un tren moderno y con asientos afelpados? El abogado, ya nervioso le espetó: -Eljanan, lo que dices no tiene sentido! ¿De qué me sirve un tren cómodo si no me lleva adonde tengo que ir? Rabí Eljanan le respondió tranquilamente: -Escúchate a ti mismo. Tienes razón. Cuando quieres llegar a algún destino, el nivel de comodidad no interesa. Lo principal es llegar donde tienes que estar ¿Recuerdas que hoy me preguntaste por qué no ejercí de abogado? Por supuesto que esa carrera sería más lucrativa, pero no es mi meta en la vida ¿Para que me sirve la comodidad, si no llevo donde tengo que estar?”<sup>66</sup>

#### 4.5 Los castigos

Sin arrepentimiento no hay perdón, sólo habría limpieza del alma a través del castigo. Aquel que no sabe que pecó pero se arrepiente de aquellos pecados de los que sí está consciente, y pide perdón por aquellos pecados que desconoce, será perdonado por éstos, aunque no se arrepienta por ellos. A pesar de ello podría también ser castigado para completar la limpieza de su cuerpo y su alma<sup>67</sup>.

Hemos visto que el objeto de la administración de justicia es la propia justicia pero unida ineludiblemente a la verdad y la paz. El juez se convierte en servidor de la convivencia. Pero hay que analizar muy sucintamente la existencia del castigo en la cultura judía. Culturalmente el castigo no es un fin sino un medio, de tal forma que el castigo en sí es relativo. La mentalidad judía respecto a la relación trascendente se explica a través del concepto “fe” -emunah-. La emunah o fe judía es el concepto filosófico religioso que explica la unión espiritual de los hombres con la divinidad. La fe se basa en tres pilares: 1) Sólo hay Uno y todo se reduce a esa Unidad y no hay nada más fuera de Él; 2) Todo es para bien -Hakol le tová- y forma parte del plan divino; 3) Todo lo que ocurre en la vida es un mensaje del divino para el progreso y el beneficio de las personas. Desde esta visión de la vida, el principio “Hakol le tová” implica que hay que permanecer agradecido y sereno por lo bueno y por lo “aparentemente malo”, por lo que de esta forma se entiende que en la filosofía judía el concepto castigo pierde la entidad semántica que en occidente tiene para adquirir un significado similar al de “consecuencia” siendo la condena un efecto mecánico de la transgresión que tiene un fin: el arrepentimiento -teshuvá. Y el fin del resultado mecánico de la transgresión, no es otro que el de servir de expiación, de limpiar tanto al infractor como a la comunidad.

El “castigo” no se entiende como la ejecución sádica de quien tiene poder, sino un sistema de purificación personal y social. Por ello, en los procedimientos, como se ha explicado, no se busca el espectáculo, el escarnio, la humillación o el sadismo, sino el arrepentimiento y la mera expiación ritual. Es por ello por lo que a pesar de lo poco “habitual” que podemos encontrar el castigo de los jueces, para su mentalidad resulta tan evidente y necesario como la condena de cualquier otro infractor. Como

<sup>66</sup> Ib. Idem.

<sup>67</sup> Maimónides, Las Leyes Del Arrepentimiento Con El Comentario, Por Rabino David Shure.

consecuencia no existían prisiones de ningún tipo puesto que ese concepto es contrario a la expiación y no beneficia en nada la convivencia social ni repara el daño causado, prefiriéndose sistemas rituales de expiación -sacrificios-, o sistemas de justicia restaurativa -encaminada a la paz social, con el perdón del ofendido o con el exilio del ofensor a una ciudad refugio-, y retributiva -el pago del daño causado a la víctima-, y en última instancia habiendo dolo, confesión y ausencia de arrepentimiento en delitos graves, pena de muerte. En la literatura rabínica estudiada existen muy pocas referencias de delitos cometidos por jueces y las que se han observado son indirectas. Así observamos que con relativa frecuencia se habla de la aceptación de sobornos como transgresión más frecuente por los jueces. Rabí Aizl Jarif decía: “No siempre hay que juzgar como está escrito en la ley; pero siempre tiene que estar escrito lo que se juzga” y Rabí Zushe de Anapoli destacaba que, en cuanto a nombrar guías y jueces la Torah señala que deben ser: “temerosos del Eterno, personas de la verdad”; pero una virtud es nombrada en especial: “aborrecer el soborno”, puesto que “es el deseo más bajo de todos los deseos, ningún otro está tan arraigado y es tan difícil de desarraigar”.

También se hace referencia a los errores en la interpretación de la ley por negligencia, por lo que podemos colegir, que el castigo más frecuente además del descrédito y la pérdida de prestigio como juez -lo que lleva a la pérdida de su función- conlleve como consecuencia más frecuente la reparación del daño causado a la víctima y la compra de animales para sacrificio -un toro o un macho cabrío- y en el peor de los casos, la sanción de excomunión o exilio.

En este trabajo he hecho un superficial recorrido por la historia y contenido del derecho judío desde sus supuestos inicios protohistóricos hasta finales de la edad media. La falta de sistematización de los libros y tratados disponibles, la impresionante extensión y la falta de traducción autorizada al español, no permiten profundizar más en un trabajo de esta extensión. Se ha pretendido, no una revisión doctrinal ni un juicio de valor sobre el contenido de las normas sino una mera aproximación de un hecho que difícilmente puede ser controvertido: El derecho halájico se sistematiza de forma oral y luego escrita, mucho antes que cualquier otro sistema jurídico conocido abordando todas las áreas de la vida humana y la convivencia. El segundo hecho no controvertido es que la norma y la costumbre prevé la figura del juez y una responsabilidad igual o superior a la de cualquier ciudadano con sistemas de revisión de sentencias y de enjuiciamiento de errores judiciales.

Podemos establecer una comparación entre el sistema de responsabilidad de jueces perteneciente a la tradición judía y el actual vigente en nuestra cultura jurídica pero no tendríamos ningún elemento común o término de comparación para hacerlo. El único común denominador es la administración de justicia, pues todo lo demás carece de similitud en ningún aspecto. Otro análisis comparativo que podría ser posible es respecto de su eficacia y eficiencia, es decir, determinar cual de los dos es comparativamente superior y aporta mayores beneficios y seguridad jurídica a los ciudadanos a los que sirve. En este sentido es evidente que podríamos hacer la arriesgada apuesta de afirmar que el sistema tradicional judío es mucho más

garantista con la sociedad y más volcado a la tutela judicial efectiva, pero con una evidente apreciación: todo ello es a costa de poner al juez en una situación de tensión continuada y de riesgo inminente más propio de una función religiosa que de un servicio público que lo deja en una posición jurídica de exceso de responsabilidad y casi total indefensión. Quizás resulta evidente que nos encontramos ante dos realidades no solo opuestas sino además contrarias.

## 5 Agradecimientos

Para finalizar debo agradecer a quienes ofrecen su servicio, el acceso gratuito a tan abundante material, sin ninguno de los cuales podría haber accedido a tanta información. En especial a:

- Eliyahu BaYonah de <http://www.shalomhaverim.org> , por sus clases on-line de cultura judaica y tanaj.
- Rab Moshe Bendahan, Rabino de la comunidad Judía de Madrid de <http://www.tashema.es> y <http://www.dafyomi.es/> por sus clases on-line sobre guemará y publicaciones.
- Rab Yonatan D. Galed y Rabino Shalom Arush de <http://www.breslev.co.il> y la Yeshivá Jut Shel Hesed “hilo de bondad”, por sus clases on-line y publicaciones sobre espiritualidad y conceptos judíos.
- Los desinteresados integrantes de <http://www.sefaria.org/> Por sus publicaciones.
- Rabbi Dr. Tzvee Zahavy y Chief Rabbi Dr. J. H. Hertz y colaboradores que integran la página <http://www.halakhah.com/> Por sus publicaciones.
- Y los integrantes de <http://www.hebrew4christians.com>, que hacen posible la transliteración de textos y el acercamiento al idioma hebreo de una forma sencilla.
- A mi mujer Margarita que me ha ayudado siempre en la traducción de textos y mis hijos Beatriz y Andrés por su ayuda, paciencia y comprensión durante toda esta carrera y sobre todo en el máster.

Birkat Hadin: undécima bendición de la amidá -rezo en congregación-:

“Restaura a nuestros jueces como en los primeros tiempos, y a los consejeros como una vez fueron. Libranos de nuestras penas y dificultades: te queremos a Ti, Adonai, para que gobiernes sobre nosotros con bondad y compasión y para que seamos juzgados con justicia. Bendito eres, Señor, Rey que amas la rectitud y la justicia”.

### בְּרַכַּת הַדִּין

הַשִּׁיבָה שׁוֹפְטֵינוּ כְּבְרָאשׁוֹנָה, וַיִּזְעַצְּנוּ כְּבַתְחִלָּה,  
וְהִסֵּר מִמֶּנּוּ יָגוֹן וְאַנְחָה, וּמְלוֹךְ עָלֵינוּ אַתָּה  
יְהוָה לְבַדְּךָ בְּתוֹסֵד וּבְרִתִּים וְצַדִּיקָנוּ בְּמִשְׁפָּט.  
בְּרוּךְ אַתָּה יְהוָה, מֶלֶךְ אוֹהֵב צְדָקָה וּמִשְׁפָּט.

## 6 Bibliografía

- Brauner, R. 2014, *Mishlei (proverbios)*, Israel Reuven Brauner, Raanana
- Clorfene Ch., Rogalsky, Y. 2005, *The Path of the Righteous Gentile*, Internet, Feldheim Publishers Ltd.
- Conferencia Episcopal Española 2006 *La Biblia*, 1ª Ed., Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos BAC
- Ginzberg, L., 1909 *Legends of the Jews*, Internet Sefaria.org
- Imran Musa ben Maimún (Maimónides), 1947 *Guía de Descarriados* Internet, Editorial Orión
- Imran Musa ben Maimún (Maimónides), 2015 *Mishné Torah* Internet, <http://mishnehtorah.org/>
- Imran Musa ben Maimún (Maimónides), *Las Leyes Del Arrepentimiento* Biblioteca judaica digital
- Kirzner, E. W., 2011, *The Complete Babilonian Talmud*, Internet, Soncino
- Matzliah Melamed, M., 2000, *Humash Ha Mercat*, 2ª Ed., Barcelona Religión Judaica
- Moguilevsky, S., 2010, *Anécdotas talmúdicas y de rabinos famosos.*, 1ª Ed. Buenos Aires, Editorial Milá
- Peretz, M., 2015 *Pirkei Avot*, 1ª Ed., Buenos Aires, Editorial Perspectivas
- Shlezinger, A. 2013 *Pirkei Avot*, 1ª Ed., Internet, Hebraica Digital
- Targarona Borrás, J., 2005, *Diccionario Hebreo-Español*, Barcelona Editorial Rio Piedras

## 7 Anexos

### 7.1 Cronología del pueblo judío a través de la Biblia (Elaboración propia a partir de datos de Shalom Haverim)

PATRIARCAS						
Año Judío	Año Judío	hace	hace	a de C.	a de C.	
0	930	5776	4846	3760	2830	ADAM
130	1042	5646	4734	3630	3760	SHET
235	1140	5541	4636	3525	2620	ENOSH
325	1235	5451	4541	3435	2525	KENÁN
395	1290	5381	4486	3365	2470	MAHALAL'EL
460	1422	5316	4354	3300	2338	YÉRED
622	987	5154	4789	3138	2773	JANOJ
687	1656	5089	4120	3073	2104	METUSHÉLAJ
874	1651	4902	4125	2886	2109	LÉMEJ
1056	2006	4720	3770	2704	1754	NÓAJ
<b>1656</b>	<b>1656</b>	4120	4120	<b>2104</b>	<b>2104</b>	<b>DILUVIO</b>
1558	2158	4218	3618	2202	1602	SHEM
1658	2096	4118	3680	2102	1664	ARPAJSHAD
1693	2126	4083	3650	2067	1634	SHÉLAJ
1723	2187	4053	3589	2037	1573	ÉBER
1757	1996	4019	3780	2003	1764	PÉLEG
1787	2026	3989	3750	1973	1734	REHÚ
1819	2049	3957	3727	1941	1711	SERUG
1849	1997	3927	3779	1911	1763	NAJOR
1878	2083	3898	3693	1882	1677	TÉRAJ
1996	1996	3780	3780	1764	1764	LA DISPERSIÓN DE BABEL
<b>1948</b>	<b>2123</b>	3828	3653	<b>1812</b>	<b>1637</b>	<b>ABRAHAM ABINU</b>
1958	2085	3818	3691	1802	1675	SARÁ IMENU
2034	2171	3742	3605	1726	1589	ISHMAEL
<b>2047</b>	<b>2047</b>	3729	3729	<b>1713</b>	<b>1713</b>	<b>DESTRUCCIÓN DE SEDOM</b>
2048	2228	3728	3548	1712	1532	ISJAC ABINU
2085	2085	3691	3691	1675	1675	LA AKEDÁ DE ISJAC
2088	2088	3688	3688	1672	1672	ISJAC DESPOSA A RIBKÁ
2108	2255	3668	3521	1652	1505	YAACOB ABINU
2171	2171	3605	3605	1589	1589	YAACOB RECIBE LA BERAJÁ
2185	2185	3591	3591	1575	1575	YAACOB LLEGA A JARÁN
2192	2192	3584	3584	1568	1568	YAACOB DESPOSA A LEÁ Y A RAJEL
2193	2317	3583	3459	1567	1443	REUBÉN
2195	2331	3581	3445	1565	1429	LEVÍ
2199	2309	3577	3467	1561	1451	YOSEF
2206	2206	3570	3570	1554	1554	RESCATE DE DINÁ EN SHEJEM
2208	2208	3568	3568	1552	1552	FALLECIMIENTO DE RAJEL
2216	2216	3560	3560	1544	1544	YOSEF LLEGA A EGIPTO
2229	2229	3547	3547	1531	1531	YOSEF ES NOMBRADO VIRREY
2235	2368	3541	3408	1525	1392	KEHAT
2238	2238	3538	3538	1522	1522	YAACOB LLEGA A EGIPTO
2238	2448	3538	3328	1522	1312	ESTADÍA DE BENÉ ISRAEL EN EGIPTO
2255	2392	3521	3384	1505	1368	AMRAM
2361	2488	3415	3288	1399	1272	MIRIAM
2365	2488	3411	3288	1395	1272	AHARÓN
<b>2368</b>	<b>2488</b>	3408	3288	<b>1392</b>	<b>1272</b>	<b>MOSHÉ</b>
2386	2386	3390	3390	1374	1374	MOSHÉ MATA AL EGIPTO



PATRIARCAS Y JUECE		#VALOR!	5776			
2418	2418	3358	3358	1342	1342	EL SHEBET EFRAIM SALE DE EGIPTO
2435	2435	3341	3341	1325	1325	MOSHÉ EN LA CASA DE ITRÓ
2447	2447	3329	3329	1313	1313	MOSHÉ Y AHARÓN SE ALLEGAN AL F
2448	2448	3328	3328	1312	1312	LA SALIDA DE EGIPTO Y EL RECIBIMI
2449	2449	3327	3327	1311	1311	INAUGURACIÓN DEL MISHKÁN
2488	2488	3288	3288	1272	1272	ENTRADA A ERES ISRAEL YEHOSHUA
2488	2496	3288	3280	1272	1264	CONQUISTA DE LA TIERRA
2502	2502	3274	3274	1258	1258	EL MISHKÁN EN SHILÓ
2503	2503	3273	3273	1257	1257	REPARTO DE LA TIERRA A LOS SHEB
2406	2516	3370	3260	1354	1244	YEHOSHUA
2516	2516	3260	3260	1244	1244	OTONIEL Y PINEJÁS
2556	2556	3220	3220	1204	1204	EHUD
2636	2636	3140	3140	1124	1124	SHAMGAR
JUECES Y REYES		#VALOR!	5776			
2636	2636	3140	3140	1124	1124	BARAK Y DEBORÁ
2676	2716	3100	3060	1084	1044	GUID'ÓN
2719	2719	3057	3057	1041	1041	TOLÁ'
2742	2764	3034	3012	1018	996	YAIR
2781	2781	2995	2995	979	979	YFTAJ
2787	2787	2989	2989	973	973	ABSÁN (BOAZ)
2793	2793	2983	2983	967	967	ELÓN
2803	2803	2973	2973	957	957	ABDÓN
2811	2811	2965	2965	949	949	SHIMSHÓN
2830	2830	2946	2946	930	930	SHEMUEL NACE
2830	2870	2946	2906	930	890	ELÍ HACOHÉN DIRIGE
2871	2871	2905	2905	889	889	EL MISHKÁN EN NOB
2871	2892	2905	2884	889	868	EL ARÓN PERMANECE EN KRIAT YAF
2881	2883	2895	2893	879	877	SHAÚL REINÓ
2884	2891	2892	2885	876	869	ISH BOSHET REINÓ
2884	2924	2892	2852	876	836	DAVID REINÓ
2884	2884	2892	2892	876	876	EL MISHKÁN EN GUIB'ÓN
2892	2892	2884	2884	868	868	DAVID REY SOBRE TODO ISRAEL
2893	2893	2883	2883	867	867	TOMA DEL MONTE SIÓN (EL YEBUSÍ)
2912	2912	2864	2864	848	848	SHELOMÓ NACIÓ
2913	2913	2863	2863	847	847	AMNÓN Y TAMAR
2916	2916	2860	2860	844	844	ASESINATO DE AMNÓN
2921	2921	2855	2855	839	839	REBELIÓN DE ABSHALOM
2924	2964	2852	2812	836	796	SHELOMÓ REINÓ

## 7.2 Fechas de escritura de los libros (Elaboración propia a partir de datos de Shalom Haverim)

### Antiguo Testamento

Job –	1500 a.c.
Génesis, Exodo, Levítico, Números, Deuter.	1445-1405 a.c.
Salmos –	1410-450 a.c.
Josué –	1405-1385 a.c.
Jueces –	1043 a.c.
Rut –	1030-1010 a.c.
Cantares – Proverbios	971-965 a.c.
Eclesiástés –	950-931 a.c.
1 y 2 Samuel –	931-722 a.c.
Abdías	850-840 a.c.
Joel –	835-796 a.c.
Jonás –	775 a.c.
Amós –	750 a.c.
Oseas –	750-710 a.c.
Miqueas –	735-710 a.c.
Isaías –	700-631 a.c.
Nahum –	650 a.c.
Sofonías –	635-625 a.c.
Habacuc –	615-605 a.c.
Ezequiel –	590-570 a.c.
Lamentaciones –	586 a.c.
Jeremías –	586-570 a.c.
1 y 2 de Reyes –	561-538 a.c.
Daniel –	536-530 a.c.
Hageo –	520 a.c.
Zacarías –	480-470 a.c.
Esdras –	457-444 a.c.
1 y 2 de Crónicas	450-430 a.c.
Ester –	450-331 a.c.
Malaquías –	443-424 a.c.
Nehemías –	424-400 a.c.

### Nuevo Testamento

Santiago –	44-49 d.c.
Gálatas –	49-50 d.c.
Mateo y Marcos –	50-60 d.c.
1 Tesalonicenses	51 d.c.
2 Tesalonicenses	51-52 d.c.
1 Corintios –	55 d.c.
2 Corintios y Romanos	56 d.c.
Lucas –	60-61 d.c.
Efesios, Filipenses, Filemón y Colosenses	60-62 d.c.
Hechos –	62 d.c.
1 Timoteo y Tito –	62-64 d.c.
1 Pedro –	64-65 d.c.
2 Timoteo –	66-67 d.c.
2 Pedro –	67-68 d.c.
Hebreos y Judas –	68-70 d.c.
Juan –	80-90 d.c.
1, 2 & 3 de Juan –	90-95 d.c.
Apocalipsis –	94-96 d.c.

### 7.3 Contenido del Talmud (Elaboración propia a partir de datos de Sefaria.org)

#### Mishnah משנה

#### Seder Zeraim סדר זרעים Semillas

Mishnah Berakhot ברכות	Bendiciones
Mishnah Peah פאה	Esquinas
Mishnah Demai דמאי	Productos dudosos
Mishnah Kilayim כלאים	Mezclas prohibidas
Mishnah Sheviit שביעית	Séptimo año
Mishnah Terumot תרומות	Donaciones
Mishnah Maasrot מעשרות	Diezmos
Mishnah Maaser Sheni מעשר שני	Segundo diezmo
Mishnah Challah חלה	Pan
Mishnah Orlah ערלה	Árboles
Mishnah Bikkurim ביכורים	Primicias

#### Seder Moed סדר מועד Festivales

Mishnah Shabbat שבת	Sábado
Mishnah Eruvin עירובין	Mezclas
Mishnah Pesachim פסחים	Pascua
Mishnah Shekalim שקלים	Limosna para el templo
Mishnah Yoma יומא	Perdón
Mishnah Sukkah סוכה	Cabañas
Mishnah Beitzah ביצה	Huevos
Mish. Rosh Hashanah ראש השנה	Año nuevo
Mishnah Taanit תענית	Fast days
Mishnah Megillah מגילה	Purim
Mishnah Moed Katan מועד קטן	Días intermedios
Mishnah Chagigah חגיגה	Peregrinación

#### Seder Nashim סדר נשים Mujeres

Mishnah Yevamot יבמות	Matrimonio
Mishnah Ketubot כתובות	Acuerdos prematrimoniales
Mishnah Nedarim נדרים	Votos
Mishnah Nazir נזיר	Nazarenazgo abstinencia
Mishnah Sotah סוטה	Adulterio
Mishnah Gittin גיטין	Divorcios
Mishnah Kiddushin קידושין	Promesa de matrimonio

**Seder Nezikin סדר נזיקין Daños**

Mishnah Bava Kamma משנה בבא קמא	Daños civiles
Mishnah Bava Metzia משנה בבא מציעא	Propiedad civil
Mishnah Bava Batra משנה בבא בתרא	Tierra civil
Mishnah Sanhedrin משנה סנהדרין	Ley procesal
Mishnah Makkot משנה מכות	Latigazos
Mishnah Shevuot משנה שבועות	Juramento
Mishnah Eduyot משנה עדיות	Testigos
Mishnah Avodah Zarah משנה עבודה זרה	Derecho de gentes
Pirkei Avot משנה אבות	Ética de los padres
Mishnah Horayot משנה הוריות	Expiación de errores en juicio

**Seder Kodashim סדר קדשים Cosas Sagradas**

Mishnah Zevachim משנה זבחים	Sacrificios
Mishnah Menachot משנה מנחות	Ofrendas
Mishnah Chullin משנה חולין	Cosas mundanas
Mishnah Bekhorot משנה בכורות	Primogenitura
Mishnah Arakhin משנה ערכין	Dedicatorias
Mishnah Temurah משנה תמורה	Sustituciones
Mishnah Keritot משנה כריתות	Excomuniación
Mishnah Meilah משנה מעילה	Sacrilegio
Mishnah Tamid משנה תמיד	Sacrificio diario
Mishnah Middot משנה מדות	Medidas
Mishnah Kinnim משנה קינים	Ofrendas de pájaros

**Seder Tahorot סדר טהרות Purificación**

Mishnah Kelim משנה כלים	Vasijas
Mishnah Oholot משנה אהלות	Tiendas y tumbas
Mishnah Negaim משנה נגעים	Plagas y lepra
Mishnah Parah משנה פרה	Ternero rojo
Mishnah Tahorot משנה טהרות	Comida impura
Mishnah Mikvaot משנה מקואות	Baño ritual
Mishnah Niddah משנה נדה	Menstruación
Mishnah Makhshirin משנה מכשירין	Preparar comida
Mishnah Zavim משנה זבים	Polución
Mishnah Tevul Yom משנה טבול יום	Impureza de varios días
Mishnah Yadayim משנה ידיים	Manos
Mishnah Otkzin משנה עוקצים	Fruta

